

Versión estenográfica de la novena parte de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Sede García Diego.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Buenos días. Voy a proceder al pase de lista.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bolio Márquez Martha.

MARTHA BOLIO MÁRQUEZ (Cuauteppec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gallegos Vargas Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gómez Vidrio José Manuel.

Oliva Ríos Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope. Suplente, Prián Salazar Jesús.

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuauteppec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ramírez Fierro María del Rayo.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes. Suplente, Arias Ortega Miguel Ángel.

Salas Torres Julio César.

JULIO CÉSAR SALAS TORRES (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Velarde Saldaña Myrna.

MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay 11 de 17. Sí hay quórum de académicos.

Apolinar Gómez José Javier. Venía en el transporte.

Arriaga Cadena Oscar. Viene en transporte.

Carrillo Meneses Adriana.

Esparza Vázquez Eric.

López Ortiz Armando.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

Mejía Sevilla Iván Isaac.

Olivares Barrera Mirna.

MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Pérez Cham Noemí Alejandra.

NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

Romero Fernández Mariana.

Ruiz Hernández Israel.

Salomón López Daniel.

Schulz Melchor Zaid Arturo.

ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiante). -

Presente

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay cinco de 16 estudiantes.

García Hernández José Luis.

Jiménez Barbosa Mercedes.

Mendoza Salas Prudencio.

PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No tenemos quórum. El pase de lista en segunda convocatoria es a las 11:00 horas. Gracias.

Receso de 30 minutos

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Son las 11 de la mañana. Voy a pasar lista en segunda convocatoria.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bolio Márquez Martha.

MARTHA BOLIO MÁRQUEZ (Cuauteppec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gallegos Vargas Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gómez Vidrio José Manuel.

Oliva Ríos Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope. Suplente, Prián Salazar Jesús.

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ramírez Fierro María del Rayo.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes. Suplente, Arias Ortega Miguel Ángel.

Salas Torres Julio César.

JULIO CÉSAR SALAS TORRES (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Velarde Saldaña Myrna.

MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Son 13 de 17 académicos.

Apolinar Gómez José Javier.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Arriaga Cadena Oscar.

OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Carrillo Meneses Adriana. Suplente, González García Sebastián

Esparza Vázquez Eric.

López Ortiz Armando.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

Mejía Sevilla Iván Isaac.

Olivares Barrera Mirna.

MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Pérez Cham Noemí Alejandra.

NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

Romero Fernández Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ruiz Hernández Israel.

Salomón López Daniel.

Schulz Melchor Zaid Arturo.

ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vázquez Hernández Frank Ricardo.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay 8 de 16 estudiantes.

García Hernández José Luis.

Jiménez Barbosa Mercedes.

MERCEDES JIMÉNEZ BARBOSA (Centro Histórico-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mendoza Salas Prudencio.

PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Presentes dos de tres administrativos. Siendo las 11 horas con cuatro minutos, comenzamos esta sesión. Tenemos Foro Universitario. Está Cristina Jiménez Calero, del sector administrativo del plantel Del Valle.

MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ CALERO. -

Buenos días. Vengo en representación del Colegio Electoral para la elección de rector o rectora de la UACM para el periodo 2020-2024. Voy a leer una propuesta de punto de acuerdo con respecto al artículo 102 de la Convocatoria modificada para la elección de rector o rectora de la UACM 2020-2024.

En la Universidad Autónoma de la Ciudad de México la elección de rector o rectora procede con base en lo establecido en el inciso sexto del artículo 49 del Estatuto General Orgánico de la UACM, que a la letra dice: “El Consejo, a partir de la terna que presenta el Colegio Electoral, designará como rector a quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los consejeros”.

El Consejo Universitario, sexta legislatura, decidió reglamentar esta designación y al respecto estableció en el artículo 102 de la Convocatoria para la elección de rector o rectora de la UACM periodo 2020-2024 lo siguiente:

“Los consejeros, las consejeras universitarias y las y los representantes administrativos deberán realizar una auscultación en urna entre el sector que representan, de conformidad con los artículos 13, fracción VII, y 14, fracción V,

del Reglamento del Consejo Universitario y en atención a los principios rectores de los procesos electorales previstos en el Reglamento en Materia Electoral. El resultado de esa auscultación será vinculante con el sentido del voto nominal de cada uno de los consejeros y las consejeras con base en la preferencia del sector que presentan”.

Esta redacción propicia la decisión subjetiva de los integrantes del Consejo Universitario, por lo que no responde a los principios citados en el artículo transcrito, de manera particular el Capítulo II, Certeza, en sus artículos 13, 14 y 16 del Reglamento en Materia Electoral de la UACM que a la letra dicen:

“Artículo 13. El principio de certeza electoral se refiere a la necesidad de que todas las acciones que realizan los órganos colegiados electorales se caractericen por su veracidad, claridad y confiabilidad, que estén apegadas a los hechos, a la verdad y que los resultados de dichas acciones sean comprobables y fidedignas”.

“Artículo 14. El cumplimiento del principio de certeza implica que la preparación, la realización y la calificación de las elecciones deben ser convincentes, generar una situación de absoluta confianza por parte de la comunidad, a efecto de que sus resoluciones estén apegadas a los hechos en todo momento, y no queden vacíos interpretativos ni dudas, y que los votos emitidos produzcan un resultado convincente por veraz”.

“Artículo 16. El principio de certeza también abarca el principio de objetividad, el cual obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma”.

El Colegio Electoral para la elección de rector o rectora del periodo 2020-2024, con el propósito de darle vigencia al principio de certeza acuerda:

1. Proponer al Consejo Universitario que lo considere como coadyuvante en la auscultación vinculante en urna, que realizarán las y los consejeros universitarios y las y los representantes administrativos para la elección de rector o rectora para el periodo 2020-2024 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

La coadyuvancia citada tiene la finalidad de dar certeza al proceso de auscultación y eliminar con ello la subjetividad contenida en la redacción inicial del artículo 102 de la Convocatoria modificada para la elección de rector o rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo 2020-2024, emitida por el Consejo Universitaria en su Décima Novena Sesión Extraordinaria del 9 de diciembre de 2019.

2. Presentar este punto de acuerdo mediante oficio a la Comisión de Organización del Consejo Universitario, sexta legislatura, y

3. Presentarlo –como lo estoy haciendo en este momento— en el Foro Universitario de la próxima sesión inmediata a la emisión de este documento.

Esto fue acordado y firmado en mayoría por el Colegio Electoral. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Sigue María del Rayo Ramírez Fierro.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

Buenos días, consejeros y consejeras. Aprovecho el Foro Universitario para leer la respuesta del ingeniero Manuel Pérez Rocha al Centro de Estudios

Educativos y Sociales sobre un análisis sobre la calidad educativa de nuestra Universidad y al final haré una propuesta.

El artículo se llama “Artero ataque a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México”, y salió publicado el día de hoy.

“Como señalamos en la entrega anterior, el pasado mes de enero un negocio privado de nombre Centro de Estudios Educativos y Sociales, CEES, publicó un documento de 35 páginas con el pretencioso título ‘Análisis de desempeño de Universidades públicas estatales en México’. La lectura de este documento permite afirmar que ese título es un engaño, ese supuesto análisis no es sino un artero juicio sumarísimo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

“Con base en ese análisis, el diario *Reforma* publicó dos escandalosas notas, una titulada ‘Sale cara la UACM y los alumnos no rinden’, y la otra ‘Salen peor evaluados tras pasar por la UACM’. Estas notas y el análisis en que se fundan difaman a esta Universidad y afectan los intereses de sus maestros, sus trabajadores y sus estudiantes.

“El análisis no valora que la calidad de los académicos de la UACM tiene otros indicadores, distintos a los grados académicos. Por ejemplo, entre sus académicos, dos que no tienen ni siquiera licenciatura han sido merecedores del Premio Nacional de Ciencias y Artes, entre otras numerosas instituciones. Y otros muchos profesores de la UACM han sido merecedores de reconocimientos y premios de prestigiadas instituciones académicas.

“Los analistas del CEES tampoco registrar la proporción de profesores con maestría y especialidades, que es muy alta en la UACM, pero sobre todo nadie con un conocimiento mínimo de pedagogía confía en que la calidad de la

educación de cualquier tipo o nivel está determinada por los grados académicos del profesorado. En suma la base para sustentar su juicio de la calidad de la educación en la UACM es insustancial.

“Los economistas del CEES añadieron a su argumento en contra de la calidad de la educación en la UACM, los resultados de un examen de comprensión de lectura a un pequeño grupo de estudiantes de esta Universidad, acerca del cual no proporcionan la información mínima para juzgar su seriedad y validez y cuyos resultados son inverosímiles. Esta indagación la realizaron aplicando la famosa prueba Enlace que la propia SEP canceló en el 2013 por sus serias fallas técnicas y operativas y por los perjuicios que causaba.

“La mala fe del CEES se hace evidente también, por ejemplo, cuando juzga como una deficiencia el que la UACM atienda una alta proporción de estudiantes con más edad que la teórica de 18 a 24 años, cuando explícitamente la UACM se fundó con el propósito de atender el complejo reto de dar especial atención a esa población que no tuvo o no ha tenido la posibilidad de estudiar en un tiempo normal.

“Su argumento del alto costo de la UACM tampoco es concluyente, manejan información imprecisa y repiten falsedades que ya han sido señaladas en otros momentos. Para aclarar este punto y otros, busqué al director del CEES, pero se ha negado a contestar, lo cual pone en evidencia su intención de desprestigiar a la UACM sin interés mínimo por conocer la verdad.

“Es tramposo decir, como lo hace el CEES, que dividiendo el presupuesto asignado a la UACM entre el número de titulados se obtiene el costo por titulado. En primer lugar, los productos de una Universidad no son solamente los titulados, no hay espacio para abundar sobre un asunto tan complejo, pero

que quien acercarse a la verdad debería asomarse a los planteamientos que se hacen sobre este tema en el libro *Mejorando la mediación de la productividad en la educación superior*, publicado por The National Academies Press de Estados Unidos en el 2012.

“El verdadero interés del CEES es arremeter contra los programas de López Obrador, y expresamente lo señalan los economistas del CEES en su panfleto, específicamente contra las llamadas Universidades para el Bienestar Benito Juárez, argumentando que éstas y la UACM responden a un mismo modelo concebido por el actual Presidente de la República y que la UACM es un fracaso.

“Este es también un señalamiento tramposo, intencionalmente confunde la gimnasia con la magnesia. Tanto la UACM como las Universidades Benito Juárez coinciden en que buscan dar atención preferente a los sectores de la población que no han tenido oportunidad de realizar estudios superiores, pero allí termina su semejanza”.

Hasta aquí la respuesta del ingeniero Manuel Pérez Rocha. La propuesta concreta que quiero hacer al Consejo Universitario es comunicarnos formalmente con los investigadores de este estudio e invitarlos ya sea a una reunión de trabajo o al Pleno a que muestren sus análisis. Muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Son las dos únicas participaciones para el Foro Universitario. Entonces regresamos a la discusión del Catálogo de Normas de Convivencia. Yo aquí traigo mis notas. Estábamos en lo que en su momento era el artículo 31 y que ahora debe ser por ahí del 42, estoy casi seguro.

En la sesión anterior terminamos la discusión de lo que tenía que ser con el Consejo de Justicia, o sea, los cómo, quiénes, cuántos y todo lo que tenía que ver con el Consejo de Justicia, y ahora en esta parte ya tenemos un Consejo de Justicia, ahora lo que sigue es el procedimiento.

En la propuesta de redacción original que dice: “Una vez que la Comisión de Mediación instale el Consejo de Justicia del caso”, más bien aquí... Le voy a dar lectura, la versión original decía:

“Una vez que la Comisión de Mediación y Conciliación instale el Consejo de Justicia del caso, entregará el expediente de inmediato. Para reunirse el Consejo de Justicia requiere la presencia de sus tres integrantes. El Consejo de Justicia se apoyará en todo momento en la Comisión de Mediación para su funcionamiento.

“Los insumos del Consejo de Justicia serán: La investigación proporcionada por la Comisión de Mediación y el testimonio de las personas involucradas expresando lo que a su derecho convenga. La Comisión de Mediación convocará a los involucrados a dar su testimonio ante el Consejo de Justicia con tres días hábiles de anticipación. Una vez instalado, el Consejo de Justicia tendrá 10 días hábiles para emitir su dictamen”.

Esta es la propuesta original. Lo que sigue después del primer punto y seguido que a la letra dice: “Para reunirse el Consejo de Justicia requiere la presencia de sus tres integrantes”, esto ya está resuelto en los artículos dos anteriores, donde se dice que tendrá que contar con la presencia de todos, y que en este caso serían tres o nueve. ¿Cierto? Entonces yo creo que esa parte se podría eliminar. Y lo que resta, el complemento, ese sí podría ser materia de discusión.

Lo que estamos discutiendo con el Consejo de Justicia, es qué pasa cuando es necesario que funcione el Consejo de Justicia. En este caso abro la lista de discusión, abro una lista de participaciones para este artículo en específico. Iniciamos con Mariela. ¿Alguien más?

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

No me queda muy claro cómo vamos a trabajar en lo siguiente, porque me parece que lo que viene es más bien cuáles son las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Consejo de Justicia, entonces me gustaría saber qué es lo que vamos a trabajar concretamente ahorita, si vamos a...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ahorita respondo. Sigue la profesora Montalvo.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

A mí me parece que ese artículo ya habla de en qué casos procede y cómo procede. En la propuesta original se plantea que de alguna manera el Consejo de Justicia funciona a partir de la gestión de la Comisión de Mediación, esa era la propuesta, porque además era un Consejo de Justicia mutante, digamos, entonces cada vez se modificaba y, claro, la Comisión que daba continuidad y que podía ir dando cierta certeza de cómo eran las cosas pues era la Comisión de Mediación, tenía que formarlo.

Dado que eso ya no es así, en mi opinión el meollo está en un primer momento cómo la Comisión de Mediación y en qué casos la Comisión de Mediación pasa los casos al Consejo de Justicia, porque hemos quedado que no pasa todos.

¿Cuáles no pasan? Según la propuesta original tiene que ver... No dice, ¿verdad? No dice, pero en la propuesta de Cuauhtepac están planteando en términos de las faltas graves, es decir, las faltas graves sí van directo, por ejemplo. ¿Qué sería una falta grave? Discriminación que para eso vamos a sacar un protocolo. ¿Qué pasa con las faltas graves? Que las faltas graves no permiten o no posibilitan mediación o conciliación. ¿Por qué? Porque violentan derechos humanos o porque son tan graves que no es esa la vía ideal para. Son pocas las que son graves.

Entonces habría un primer momento, según como lo estoy visualizando, entre las dos propuestas tendría que haber un primer momento en donde la Comisión de Mediación en caso de que no sean faltas graves, es decir, que sean las faltas normales, comunes y corrientes de las Normas de Convivencia y que no requieran atención inmediata, y que eso lo vemos después, puede llamar a las partes e intentar procedimientos de mediación y conciliación. Si eso se logra, ya no se necesita para nada mandar al Consejo de Justicia y ese es el ideal, el ideal es que eso pase. Y yo creo que si vamos a describir el procedimiento, es muy importante decir que la Comisión de Mediación propondrá un procedimiento de mediación y/o conciliación, según sea el caso, e intentará llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes.

Si eso no se logra, entonces pasa al Consejo de Justicia, y en la propuesta original hablan de la investigación de la Comisión de Mediación, y eso pasa porque cuando tú hacer un intento de acercar a las partes, oyes a las partes y las partes te dan sus testimonios y sus pruebas, la gente suele poner capturas de pantalla, o sea, te dan lo que ellos consideran o ellas consideran que es prueba de lo que le pasó.

Eso obviamente lo tiene que ir recabando la Comisión de Mediación y tiene que hacer un expediente, y si no se llega a una resolución entre las partes, entonces todo ese expediente lo tendría que pasar al Consejo de Justicia para que el Consejo de Justicia revise esa documentación y preste oídos, eso es lo que se plantean en el original, que preste oídos a los distintos testimonios, que los vuelva a oír de viva voz. Y eso a mí me parece que es importante, volver a oír de viva voz a las personas yo creo que sí es un tema.

Entiendo que no hace el Consejo de Justicia la investigación por esta idea de tener a un lado a la Substanciadora, digamos, para seguir el modelo de las responsabilidades universitarias, y que ese sería en todo caso la responsabilidad de Mediación. Si Mediación ve que no va a poder llegar a un acuerdo, que las personas no quieren llegar a un acuerdo, va a tener que solicitarles las pruebas y toda la documentación que ellos y ellas consideren pertinentes para su caso, para entregarlo al Consejo de Justicia, porque el Consejo de Justicia no va a poder hacer investigación. Lo más que podía hacer, y en eso coincido con la propuesta original, es volver a escuchar a las partes y a partir de los elementos que le entregue la Comisión de Mediación a hacer su juicio.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Frank.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiente). -

Yo coincido con Karla en que el meollo de esta parte es como fincar criterios para definir qué casos y cuáles no pasan al Consejo de Justicia, evidentemente

ese era un primer planteamiento en el borrador original o en la propuesta original. Lo que yo veo es que sí hay una dificultad en el sentido justamente de lo que también mencionaba Karla de las faltas, porque no tenemos definido hasta ahora qué son faltas no graves.

Claro, podríamos decir como por default que todas las que no entran en la parte de faltas graves, pero sí yo más bien lo planteo como una pregunta o comuna duda de cómo resolver esta parte, porque al menos la Comisión de Asuntos Legislativos está todavía como planteando una ruta para proponer el catálogo de faltas no graves, pero en tanto no esté eso no sé cómo se va a plantear aquí resolver esa parte, entonces es más bien una preocupación.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Frank. Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Un poco retomando la pregunta o el cuestionamiento hacia el Pleno que hace la consejera Mariela, de cómo vamos a trabajar está última parte de las Normas de Convivencia. En lo que tenemos en la carpeta nos faltan siete artículos y un transitorio, digo, si nos ponemos a lo que dice la carpeta, sin embargo, muchos de esos puntos han ido variando en función de los acuerdos que hemos ido haciendo capítulo por capítulo.

En la discusión pasada, en el Título anterior la propuesta de Cuautepec, el Pleno la aceptó como parte de una estructura que nos pudiera ayudar a ir trabajando el articulado de estas Normas de Convivencia. El documento nosotros se los hicimos llegar ya desde el año pasado, desde que empezamos

las Normas, y ahí lo que decidimos es que sólo entrara el Capítulo I y con ese Capítulo I es que fuimos avanzando y le fuimos haciendo adecuaciones, e insisto, tenía la lógica de que utilizáramos la estructura y que en función de la estructura fuéramos nosotros haciendo modificaciones. Entonces yo haría, digamos, la misma propuesta y les explico un poco en qué términos la propuesta de Cuauhtémoc está pensada.

Nosotros hicimos después del Capítulo I, que ese ya se abordó en este Pleno, el Capítulo II que tiene que ver con la organización y las funciones del Consejo de Justicia. En otro capítulo se ven las competencias de ese Consejo de Justicia y su funcionamiento. En el siguiente el comportamiento que deben de tener quienes integran este Consejo de Justicia; el que sigue es sobre el procedimiento de la determinación de las sanciones; y al final ya sobre las resoluciones que hace el Consejo de Justicia, es decir, esta estructura nosotros hicimos obviamente con artículos en cada uno de estos capítulos con el interés de que no quedara tan abierto a como están nuestros últimos seis artículos.

Por ejemplo, en este artículo que es el que vamos a ver ahorita, una parte trata sobre el funcionamiento, otra parte trata sobre los insumos que necesita el Consejo de Justicia para hacer los análisis, y otra parte habla sobre las audiencias, pero todo lo pega en un solo artículo. Entonces aquí lo que nosotros planteamos es que fuéramos como parte por parte para, digamos, no dejar muchos huecos y tener como más claridad.

Y ahí yo preguntaría al Pleno si les parece valioso que pongamos en pantalla la propuesta o si la leemos o no sé cómo quieran proceder, pero hay este insumo, el insumo está, insisto, no es un insumo que se mete el día de hoy, sino que está desde el año pasado en el correo de cada uno de los consejeros

universitarios y que dio pie a varias de las discusiones que tenemos aquí. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Son como dos tiempos, ¿cierto? Por una parte ya se está empezando a discutir en qué momento entra a funcionar el Consejo de Justicia, ya lo explicó la profesora Montalvo, y la otra parte que sigue es una duda de cómo va a funcionar el Consejo de Justicia, aunque se dijo en las sesiones anteriores que tendrían que elaborar su reglamento.

Entonces si revisan la propuesta que trae Cuauhtémoc habla un poco del funcionamiento, y no sé si este articulado que presenta Cuauhtémoc podría ser considerado como parte del reglamento que tendría que estar obligado a elaborar el Consejo de Justicia, es decir, es su reglamento de funcionamiento, es cómo van a funcionar, cuándo podrán sancionarse entre ellos incluso y cómo se tendrían que organizar.

Ya tenemos un transitorio, ¿cierto? Este Catálogo de Normas podría ser un catálogo con varios transitorios que esperemos que se cumplan, digamos, en el corto plazo, porque prácticamente el Capítulo II que presenta Cuauhtémoc habla del funcionamiento, que si recibe asesorías, cuándo podrían dar de baja a los asesores legales y ese tipo de situaciones que yo creo que yo creo que no sé si valga la pena que en el transitorio se incluya como materia de trabajo el Capítulo II de lo que presentan los consejeros de Cuauhtémoc. De lo contrario, entonces estaríamos propiamente entrando en una discusión de cómo van a funcionar cuando les estamos diciendo que elaboren su reglamento y

entonces o lo hacemos o no lo hacemos, porque si no elaboremos de una vez el reglamento.

Mi propuesta es que podríamos tomar un transitorio donde la materia de trabajo para el Consejo de Justicia, que tendrá que elaborar su reglamento de funcionamiento como parte de la materia de trabajo, sea el Capítulo II de la propuesta presentada por Cuauhtémoc. También viene una propuesta de los consejeros de Casa Libertad, entonces yo creo que sí hay materia de trabajo, digamos, no se tendrían que inventar lo que se les provea.

Si estuvieran de acuerdo en eso, que ahorita lo podemos poner a consideración, solamente quiero como ver lo de la mesa, en el Capítulo III se menciona, insisto, de lo que traen los consejeros de Cuauhtémoc y también se menciona en la propuesta original, es cómo van a funcionar para los casos de faltas graves.

Si bien es cierto lo que dice Frank es que están en resolviéndolo, que nosotros mencionemos en específico falta grave y ya después se incorporará en el Catálogo lo que es una falta grave, pero se está normando sobre lo que ocurriría cuando ocurran las faltas graves, y es un poquito como para organizar la discusión. Yo sí quisiera preguntarles si estarían de acuerdo en aprobar un transitorio para que en el reglamento se incluya como materia de trabajo lo que trae Cuauhtémoc para el funcionamiento.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtémoc-Académico). -

O sea, el Capítulo II.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es el Capítulo II.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

Y que trabajáramos sobre el Capítulo III, que es de las competencias y del funcionamiento del Consejo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es correcto. El Capítulo II dice: “Organización y funciones del Consejo de Justicia”, son cinco artículos. Y en el Capítulo, que son de las competencias, prácticamente es eso. ¿Cuándo es competencia del Consejo de Justicia? Cuando la Comisión de Mediación y Conciliación dice: “Eso es una falta grave”, no nos toca. Nosotros substanciamos el expediente y el Consejo de Justicia será el que resuelve. ¿Podemos votar un transitorio? Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

¿Estaríamos discutiendo después el Capítulo III?

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

No. El Capítulo III se discutiría, el que no es el II, según la propuesta de Carlos.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Exactamente. Es el II y el IV.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Es el II y el IV, y veríamos el III y el V.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Exactamente. A ver, II y IV entrarían en el reglamento, III y V entrarían en concordancia con el artículo que ya no tiene número, pero que en la versión original era el 29. Yo lo tengo en mis notas como 29.

Entonces para el artículo 29, este Pleno tendría que decidir si considera o no los Capítulos III y V de la propuesta que trae Cuauhtepic, y además de las propuestas que presentó el plantel Casa Libertad. Y además lo que presentó en su momento el consejero Jesús Prián.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Está bien. Él ya no habló de eso.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Jesús Prián ya no. Entonces propuesta de redacción de transitorio: “El Consejo de Justicia para la elaboración de su reglamento...”. Adelante, por favor.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

No sé si valga la pena ahorita, porque en todos los transitorios hemos más o menos puesto qué tema hay que poner en los transitorios y no propiamente hemos redactado todos, creo que salvo uno, si mal no recuerdo. Lo que quiero decir como procedimiento, me parece que no sé si valga la pena ahorita redactar un transitorio, sino más bien poner que dentro de los transitorios tiene que entrar este punto o esta observación, no sé, como un poco para ver ya en el cuerpo de los transitorios, en fin, me parece que ya redactarlo y

votarlo, etcétera, es como adelantarnos a un proceso que vamos a tener justamente como que hacer un orden de los propios transitorios, entonces creo que se puede quedar así, como un punto a redactar. Eso propondría.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tengo una propuesta de procedimiento, atendiendo a la observación de la consejera Mariela. Lo que pasa es que llevamos algunos transitorios que dice: “Bueno, que quede como transitorio”, pero en la sesión anterior sí ha buscado que quede más o menos puntualizado en términos generales.

Entonces mi propuesta de redacción era muy general, y que es que el Consejo de Justicia para la elaboración de su reglamento incorporara los documentos presentados por Casa Libertad y Cuauhtepc y así está en términos generales, donde ya ellos tendrían la obligación de recuperar en la estenografía de esta sesión, donde diga que... O sea, cuando dicen: “Pero, ¿qué vamos a incorporar? ¿Todo lo de Cuauhtepc?”, y no. El II y el IV, así quedaría en términos generales. Adelante, por favor.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiente). -

Mi duda es cuando dices: “incorporar estos dos capítulos...”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Como materia de trabajo, o de discusión, si quieres.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiente). -

Sí, porque así como lo planteas me parece como que tuvieron que tomar tal cual los capítulos y eso me parece que...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No, no, no. Mejor si quieren un transitorio que sea un poco más general: “El Reglamento del Consejo de Justicia utilizará como insumo estenografías y documentos presentados en el Pleno”. ¿Así?

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

O podrá.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿En el “podrá” qué quiere decir? Lo puedes agarrar o no. Y además no lo cierras a que sea su única... O sea, no te está diciendo: “Su única materia de trabajo será...”, y no. Te está diciendo: “podrá incorporar en esas precisiones”. ¿Sí se entiende? “Se podrá”. Adelante, por favor.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico). -

Mi propuesta nada más es, porque el tema o el conflicto es que pareciera que sólo se cierra a estos documentos. En todo caso, decir que se incorporen estos documentos y lo que consideren pertinentes y entonces ya se integra todo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces sería: “Para la elaboración de su reglamento, considerar como insumo de trabajo las estenografías de las sesiones, y las distintas propuestas”.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Y lo que considere.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

“...que se han presentado en el Pleno, así como las que considere pertinentes”.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Y entonces metemos esto que ya es chamba trabajada, más lo que considere este Consejo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sí. Y al final ya cuando llegamos a los transitorios decimos. “Aquí está un transitorio”, entonces le damos forma al transitorio. ¿Sí?

Entonces nada más para que conste que este es un transitorio. Los que estén a favor de que se conforme un transitorio en la redacción que está ahí, favor de levantar su voto. Un transitorio para el reglamento. Son 19 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Una abstención. Ya tenemos transitorio.

Ahora sí regresamos a la discusión. Retomando las propuestas, propiamente la participación de la profesora Montalvo fue como una observación, una descripción o una explicación de cuándo entraría en funcionamiento el Consejo de Justicia, y hay una propuesta del consejero Israel, pero solamente era para el Capítulo II. La discusión era que habíamos dicho que se incorporaran el II y el V y que sería la lectura que era lo podían hacer. ¿Cierto? Abro una nueva lista. Iniciamos con Karla Montalvo.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

El Capítulo V directamente ya habla del procedimiento en la propuesta de Cuauhtémoc, estoy viendo, más que la tres... Bueno, la tres son las competencias...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es que tiene un artículo y tiene ahí uno que sí vale la pena.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Sí, el Capítulo, tiene las competencias. Yo sí quisiera decir algo sobre el asunto de las faltas graves. Miren, si ustedes buscan en la propuesta original, y algunas se quitaron, pero son pocas las faltas graves. Las faltas graves tienen que ver con haber atentado contra la integridad física de las personas; el asunto que viene en el EGO, directamente eso está en el EGO, no es decisión de nosotros, y que tiene que ver con la discriminación y en discriminación entra la violencia contra las mujeres, y lo que tiene que ver, digamos, con el derecho a la protección de la salud física y psicológica, y si ven, tiene que ver con un nivel de violencia muy grande.

El catálogo de faltas no graves es este catálogo que estamos haciendo, y se llama Catálogo de Normas de Convivencia, es decir, la idea es que la mayoría no son graves, o sea, la mayoría de las que están aquí se... Por eso se van nombrando cuál es grave y cuál no, y eso lo viene diciendo nuestra normativa desde el Estatuto General Orgánico. Y la ley dice clarísimamente: "La Comisión de Mediación tendrá que proponer un Catálogo de Normas de Convivencia", y

lo dice así, “Catálogo” directamente, porque está pensando en una serie de conductas.

Ahora, me parece que el meollo está en qué sí se puede mediar y conciliar. Ese es el punto. ¿Qué sí se puede mediar y conciliar que no violente derechos humanos? Ese es el punto. Entonces si hay una diferencia entre personas y se puede mediar y conciliar, obviamente no es falta grave y eso entra dentro de la mediación y la conciliación. Y me parece que la propia ley es muy clara cuando nos pone ese marco de referencia, y el marco de referencia es qué se puede mediar y qué se puede conciliar.

Cuando hay un abuso de poder no se puede mediar y conciliar, cuando hay una violación no se puede mediar y conciliar, hay incluso leyes que prohíben mediar y conciliar en determinados tipos de violencias. ¿Qué van a mediar y conciliar con alguien que porta armas, por ejemplo?, y que ahí venía como una de las faltas, y no hay nada que mediar y conciliar, ahí el asunto es de otra naturaleza.

Por eso es importante sí clarificar el proceso o el procedimiento, es más importante clarificar el procedimiento, y les voy a decir por qué. Una de las cosas que va a poder revisar la Defensoría de los Derechos Universitarios es que se haya cumplido con el procedimiento, es bien importante que el procedimiento esté bien claro. Por eso aquí, con todo y que era una propuesta muy resumida, ponen en cuántos días tienes que llamar a la persona y cuánto tiempo tiene que tener el Consejo de Justicia para emitir una resolución, o sea, ese tipo de marcas son las más importantes. Y en la normativa ya fuimos marcando en este Catálogo qué consideramos grave.

Entonces yo les diría que hay dos vías, y es muy sencillo: Si es grave y ya lo pusimos como grave, se va al Consejo de Justicia, porque son tres; si no es grave y se puede mediar y conciliar, pasa primero por la Comisión de Mediación, pero si la gente no quiere mediar y conciliar, no las puedes obligar porque para empezar son procedimientos voluntarios. Entonces si no quieren o no llegan a un arreglo porque puede pasar que sí querían, pero en el momento se dan cuenta que son irreconciliables sus puntos de vista, entonces se tiene que pasar al Consejo de Justicia.

Y eso se los digo también por lo siguiente, puede pasar que tú los invites a un procedimiento de mediación y conciliación y la persona te diga: “No, yo quiero que se investigue”, o “Yo quiero que se determine que él me lastimó”, y aunque no sea grave, si la persona lo pide, se tiene que hacer, y no los puedes obligar a mediar y conciliar. ¿Me explico?

Yo creo que no es tan difícil, o sea, que en ese sentido el meollo es construir un mecanismo, y los criterios que vayan a utilizar tanto la Comisión de Mediación... Uno puede dar direcciones generales que ya están. Cuando tú pones “falta grave” estás diciendo: “Ojo”. Acaba de pasar en el Consejo Universitario de la UNAM, que por primera vez pusieron la violencia contra las mujeres como una falta particularmente grave. ¿Qué implica eso? Que se va a poder sancionar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Frank.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiente). -

Hay una parte en la que no estoy tan en la misma idea que plantea Karla. Primero creo que sí hay que diferenciar que el Catálogo de Normas no propiamente es un catálogo de faltas, no lo es, o sea, es un catálogo que norma las faltas, pero que las faltas no graves al menos no se han enunciado y ese es un trabajo que está pendiente y que al menos en la Comisión de Asuntos Legislativos se está planteando recuperar. Es decir, ¿cómo podemos resolver justamente cuáles son las faltas no graves que no deberían de pasar al Consejo de Justicia? O sea, me parece que sí hay como una ambigüedad en la que se podría caer cuando se determine cuáles son los casos que podrían ir al Consejo de Justicia.

Entiendo el planteamiento que hay de las faltas que ya se han tipificado como graves, pero eso yo creo que aún con eso se pone como en un estado de ambigüedad el Catálogo, porque no hay la contraparte, o sea, sigue faltando esa parte de que no se definen tampoco cuáles son las faltas no graves.

En ese sentido, a mí me preocupa que en un dado momento se pudieran dar casos en los que no haya una claridad de si esos casos pueden o no pasar al Consejo de Justicia.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Frank. Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Miren, yo sería de la opinión que antes de entrar a esta discusión, sí decidiéramos con qué vamos a trabajar, o sea, aquí tenemos un artículo que

tiene tres o cuatro puntos a discutirse, y uno de ellos es el que ahora Frank y Karla están retomando.

Entonces yo diría, primero hagamos eso, definamos con qué vamos a trabajar y después entramos a la discusión, porque por ejemplo en el que nosotros tenemos, o sea, el que está en la carpeta, al final el artículo 35, o el que está ahí titulado como 35, dice: “Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes”, y tiene de la A a la L: amonestación, nota mala, disculpa, cambio temporal, cambio definitivo, presentación de servicio comunitario, reparar el daño, contrato de cambio de conducta, rehabilitación, separación temporal y separación definitiva. Y yo no imagino cómo una violación terminaría teniendo una amonestación, o sea, me parece algo como muy evidente, sin embargo, eso es justo lo que tenemos que discutir.

Entonces yo insisto con mi propuesta, hay una propuesta de Cuauhtémoc y que es el Capítulo III y el Capítulo V. El Capítulo III, y doy lectura un poco para tratar de que por ahí nos vayamos, dice:

“Artículo equis. El Consejo de Justicia es el encargado de conocer y resolver las faltas que sean consideradas graves, conforme a lo establecido en las Normas de Convivencia o las conductas tipificadas por la legislación vigente en la Ciudad de México, o los casos que la Comisión de Mediación del Consejo Universitario no haya podido resolver mediante el diálogo, la mediación o la conciliación”.

El siguiente dice: “El Consejo de Justicia deberá revisar las sanciones impuestas en términos del artículo tal –que ahorita ya se han movido– de las Normas de Convivencia para efectos de resolver en términos de sus facultades”.

El siguiente dice: “Las resoluciones que el Consejo de Justicia decida implementar deberán ser discutidas, analizadas y tomadas por mayoría de votos de sus integrantes, quienes deberán reunirse obligatoriamente para tal efecto, sin que medie ausencia que no sea justificada por causa de fuerza mayor”.

Y el último que también era un tema que la sesión pasada platicamos, era que teníamos que establecer el tema de que haya un reglamento, y entonces dice: “El primer Consejo de Justicia instalado elaborará un proyecto de reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá tener la opinión de la Oficina del Abogado General y de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario. Dicho reglamento se someterá a la aprobación del Consejo Universitario en un término perentorio, el cual deberá ser revisado cada cinco años, y en caso de ser necesaria su actualización se repetirá el procedimiento”. Todo esto sería este Capítulo y que yo creo que hay temas que tenemos que discutir. Esto sería nada más la estructura y a partir de ahí modificaríamos los artículos.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Me voy a permitir tomar la palabra. ¿Cómo hemos estado trabajando este Catálogo de Normas? Primero hablamos de las autoridades, luego de la Comisión de Mediación y Conciliación, y luego trabajamos la parte de la conformación del Consejo de Justicia.

Entonces antes de entrar formalmente al Consejo de Justicia, este artículo lo que dice es, termina con la parte de las autoridades y empieza a terminar el Catálogo hablando propiamente de lo que es el Consejo de Justicia.

Por eso creo que sí vale la pena que discutamos en ese sentido este artículo que dice: “La Comisión de Mediación entrega y en este catálogo desaparece la Comisión de Mediación “, y entonces nos dedicamos a discutir propiamente lo del Consejo de Justicia. Y ese artículo lo único que nos dice es: “Mira, una vez que se instale y que yo tenga un caso, Mediación le entrega al Consejo de Justicia”, y en ese momento la Comisión de Mediación y Conciliación dice: “Con permiso, ya me voy, le toca a ustedes”, y entonces ahora sí nos ponemos a trabajar con lo que tiene que ver con el Consejo de Justicia. Esa sería mi propuesta de procedimiento.

Lo que dice el consejero Israel es que trabajemos con lo que es el Consejo de Justicia, y yo les digo: Antes veamos en el cambio de estafeta y que sí quede claro. Mediación le entrega la estafeta al Consejo de Justicia y luego ya trabajamos lo que es Consejo de Justicia. Esto es, digamos, procedimental, tengo, entrego y me retiro. Esa es la propuesta de redacción original.

Lo que ustedes están proponiendo va más adelante, o sea, si nos ponemos en estricto sentido, lo de ustedes sería posterior a que ya tengan la información, pero esa es mi propuesta de procedimiento. Entonces si no es así, sigamos con la lista y que es Mariela, Alejandra Gabriela, la profesora María del Rayo, Karla Montalvo y nuevamente Israel...

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Yo sólo te pediría que revises el primer artículo del Capítulo III que proponen en Cuauhtémoc y verás que es eso que estás diciendo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es que dice: “Es el encargado de conocer y resolver las faltas que sean consideradas graves”. Eso no está en cuestionamiento, pero dice: “Conforme a lo establecido, ta, ta, ta, o los casos que la Comisión de Mediación del Consejo no haya podido resolver mediante el diálogo, la mediación y la conciliación”. Digamos, el primer artículo que tiene el Capítulo III como que deslinda las atribuciones entre la Comisión de Mediación y Consejo de Justicia, y luego ya que deslindas, entonces pasas la estafeta. De procedimiento sería esa.

Entonces hay una propuesta en ese sentido, de acabemos de resolver lo de las competencias, y que es el Consejo de Justicia es el encargado de conocer y resolver las faltas que sean consideradas graves conforme a lo establecido en las Normas de Convivencia, o las conductas tipificadas por la legislación vigente en la Ciudad de México, o los casos que la Comisión de Mediación del Consejo Universitario no haya podido resolver mediante el diálogo, la mediación o la conciliación. Esta es la propuesta de artículo.

Tengo una lista todavía aquí y la opción sería que desahogemos las propuestas o que organicemos la discusión. ¿Cómo lo organizamos? El primer artículo del Capítulo II lo que dice es: ¿en qué momento entra a funcionar? Sin embargo, sigue sin resolver, porque el primero quien tiene la documentación es la Comisión de Mediación y Conciliación, entonces este artículo debería decir: “En caso...”.

En términos procedimentales, Mediación y Conciliación de alguna razón tiene algo ya que se lo tiene que pasar al Consejo de Justicia y se lo va a entregar... ¿Qué dice el 27? ¿El 27 de la propuesta original? Nuestro 28: “Cuando la falta sea considerada y se haya votado turnará el caso”, ahí está ya, eso ya está.

Ya nada más es, digamos, entrega la estafeta, entonces creo que sí valdría la pena regresar al artículo, porque ese artículo, tiene razón. Ahí lo que aprobamos es que sí es falta grave o ya no es posible la mediación, entonces turnará el caso.

Ahora sí nos regresamos al artículo que yo tengo aquí y que es el 29. Entonces será ahora sí: “Una vez que la Comisión de Mediación instale el Consejo de Justicia”, quitamos lo del “caso”, porque recordemos que es un caso de justicia, un Consejo de Justicia, es único. “En ese momento entregará el expediente de inmediato”. “Para reunirse los Consejos de justicia”, eso no va. Y la otra es que haciendo la analogía con la Comisión Substanciadora para procesos de responsabilidades eso que dice: “El Consejo de Justicia se apoyará en todo momento en la Comisión de Mediación para su funcionamiento” ya no hace falta, porque eso ya...

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Ni tampoco instalarlo. Ahí no.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No, no, porque ya no lo instala, ya está instalado. Más bien dirá: “La Comisión de Mediación entregará el o los expedientes de inmediato al Consejo de Justicia”. Había uno antes, 28. Por favor.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiente). -

Lo que me parece es que como que ya hay cómo surge el Consejo de Justicia, es decir, cuando Mediación no pueda resolver, entonces entra en acción el

Consejo de Justicia. Y luego, tendríamos que decir cuáles son los principios que rigen el Consejo de Justicia y sus atribuciones para luego hacer el procedimiento. A mí me parece que así queda más ordenado, o sea, es como los principios, lo que propone Cuauhtémoc, y luego ya el procedimiento de turnar la información. Yo creo que así podríamos ir ordenando la discusión y sería como mucho más...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Exacto. Atendiendo a lo que se ha dicho en nuestro artículo 27 ya dice cuándo entra en funciones. ¿Cierto? Por eso es bueno que hayamos puesto dos sesiones consecutivas continuas para seguir discutiendo las Normas de Convivencia. Pareciera ser que lo que propone Cuauhtémoc podríamos seguir, lo que serían las competencias.

Este artículo, que era el artículo 29, se verá sustituido, y no necesariamente, por lo que considere este Pleno pertinente respecto a las competencias del Consejo de Justicia, y este Consejo Universitario podrá tomar lo que considere competente de los Capítulos III y V. Entonces al igual que como le hicimos con el artículo anterior aquí se abriría un nuevo articulado que se insertaría, y en nuestra materia de trabajo vaciarían los Capítulos III y V, y lo que presentó Casa Libertad, y lo que traemos acá, lo que se ha traído a la mesa. ¿Estamos? Y es que por ejemplo de Casa Libertad había una propuesta que dice:

“La Comisión de Mediación y Conciliación, en conjunto con la Comisión de Asuntos Legislativos y la asesoría de la Oficina del Abogado General, elaborará los protocolos bajo los cuales realizará las investigaciones. Los protocolos de la Comisión de Mediación y Conciliación deberán apegarse al estricto respeto

de los derechos humanos en los términos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la observancia en todo momento de los principios del debido proceso.

“Los protocolos de atención deberán hacerse públicos en un plazo no mayor a seis meses a partir de la aprobación de estas Normas de Convivencia, y la Comisión de Mediación y Conciliación deberá solicitar el apoyo de la Coordinación de Comunicación para difundir de manera amplia los procedimientos, así como los lugares y/o personas a los que los y las integrantes de la comunidad puedan acudir en caso de que así lo requieran”.

Eso ya está incluido, pero lo que quiero es que se vea que por lo menos la propuesta de Casa Libertad sí está incluida, porque además tiene una propuesta de modificación y agregado y que es, el artículo dice:

“Una vez que la Comisión de Mediación y Conciliación instale el Consejo de Justicia del caso, entregará el expediente de inmediato. Para reunirse el Consejo de Justicia requiere la presencia de sus tres integrantes. El Consejo de Justicia se apoyará en todo momento de la Comisión de Mediación y Conciliación para su funcionamiento, y tendrá además la asesoría de la Oficina del Abogado General para garantizar el pleno cumplimiento del debido proceso”.

Esto ya sería parte del funcionamiento y que eso estará en el reglamento, y ya quedamos que en el transitorio eso entraría como su materia de trabajo.

Hay otra que dice: “Tratándose de casos de incumplimiento grave de las Normas, la Comisión de Mediación podrá dictar medidas precautorias consistentes en la suspensión y separación provisional de la persona en cuestión, para lo cual instruirá a los coordinadores de plantel y/o enlaces

administrativos correspondientes. El dictamen deberá estar debidamente formulado y motivado y será con la finalidad de salvaguardar la integridad física, los derechos y la convivencia de los miembros de la comunidad universitaria”.

Esto ya no entraría porque la Comisión de Mediación y Conciliación ya le pasa la estafeta al Consejo de Justicia, porque en nuestro artículo 27 decimos cuándo lo pase, entonces esta propuesta de modificación ya estaría contemplada.

Y finalmente leo la última parte que de la propuesta de modificación y dice:

“Para cumplir con las disposiciones señaladas en la medidas precautorias que dicte la Comisión de Mediación y Conciliación, las Coordinaciones y Consejos de Planel deberán de presentar al Pleno del Consejo Universitario un protocolo de actuación, que considere: las características específicas de la vida comunitaria en el plantel, los recursos disponibles, las formas en que se sensibilizará a los enlaces administrativos y a la comunidad universitaria, para que participen del cuidado y apoyo mutuo en el caso de las violencias, el respeto de los derechos humanos y la articulación de sus acciones con otras áreas de la Universidad”. Esto creo que no se ha discutido en ningún momento y valdría la pena que...

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

Léenoslo más lento.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

¿Se los leo más despacio? Bien. Es la propuesta de Casa Libertad y que es:

“Para cumplir con las disposiciones señaladas en las medidas precautorias que dicte la Comisión de Mediación y Conciliación, las Coordinaciones y Consejos de Plantel deberán de presentar al Pleno del Consejo Universitario un protocolo de actuación, que considere: las características específicas de la vida comunitaria en el plantel, los recursos disponibles, las formas en que se sensibilizará a los enlaces administrativos y a la comunidad universitaria, para que participen del cuidado y apoyo mutuo en el caso de las violencias, el respeto de los derechos humanos y la articulación de sus acciones con otras áreas de la Universidad”.

Y eso es lo último que tendríamos que tomar en consideración. ¿Qué hemos hecho? Hemos dicho cuáles son las que se consideran faltas graves, cuando Comisión de Mediación y Conciliación dice que ya está fuera de ellos y luego hablamos de lo del Consejo de Justicia.

Esta propuesta habla sobre la parte que tiene que ver con una parte institucional de concientización. Y si mal no recuerdo, eso ya lo discutimos en el Título I. ¿Sí lo recuerdan? Está en el Título I y que era la institución con respecto al tratamiento de las violencias y eso sí lo discutimos ya. Eso es Casa Libertad, entonces ordeno la discusión.

El transitorio dice: “El Pleno del Sexto Consejo Universitario mandata a la Secretaría General a que presente un programa de capacitación y sensibilización sobre el tema que contemple la colaboración interinstitucional para la ayuda de expertos en el tema y la participación del sindicato en un plazo no mayor a seis meses”. Es esta parte y ya está incluido. Dicho lo anterior, la propuesta de Casa Libertad ya se tomó en consideración.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

Vamos a las competencias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Exactamente. Lo que estoy diciendo es que este documento y este trabajo ya está contemplado, entonces digamos que ya podríamos solamente tener dos documentos, palomita. Y desde hace rato hay varias manos levantadas para participar, e iniciamos con Mariela, por favor.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico) -

Si logramos ordenar la discusión, un poco como que me confundí con esto último que leíste de Casa Libertad, porque de acuerdo a lo que está en el transitorio o que va a discutirse en el transitorio y lo que leíste en Casa Libertad, creo que no es lo mismo, pero no sé si vamos a discutir eso.

Ahora, si vamos a discutir el tema de competencias, yo en el propuesta que antes del artículo que vamos a discutir, el primero del Capítulo III, de la propuesta Cuauhtémoc, yo tengo una propuesta de un artículo en particular que creo que puede como iniciar el tema de las atribuciones del Consejo de Justicia y que dice lo siguiente:

“En observancia a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de la Universidad de la Ciudad de México; y 77, 83, 84, 85, 86 y 88 del Estatuto General Orgánico, el Consejo de Justicia deberá atender a los principios universitarios, derechos e intereses legítimos de la comunidad universitaria”.

Yo quiero insistir, a reserva de que necesitamos una vez que concluyamos el Capítulo III de este Catálogo de Normas de Convivencia, hay que ordenar las

secciones del Capítulo III. Pero creo que este artículo tiene que ver justamente tanto con lo que dice el 28 como con esta parte de competencias y atribuciones y por eso me parece importante incluirlo en este Catálogo, en esta parte de Capítulo, entonces te lo paso.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Gracias. Sigue Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico) -

Doy lectura a la propuesta de Cuautepec en su primer articulado, y dice:

“El Consejo de Justicia es el encargado de conocer y resolver las faltas que sean consideradas graves, conforme a lo establecido en las Normas de Convivencia, o en las conductas tipificadas por la legislación vigente en la Ciudad de México, o los casos que la Comisión de Mediación del Consejo Universitario no haya podido resolver mediante el diálogo, la mediación o la conciliación”.

Lo que digo es que si ya lo tenemos aquí, yo creo que hay que ir artículo por artículo, o sea, eso es lo que yo entiendo. Y aquí pues mi argumentación en realidad está más en función de lo que la consejera Karla ha estado diciendo, que este Consejo de Justicia en realidad estará trabajando con las faltas graves, y las faltas graves ya las hemos ido poniendo en los artículos anteriores, creo que desde el 15 hasta el 21, me parece. Y los demás lo que está buscando la Universidad es que puedan ser que esta convivencia o estas conductas puedan pasar primero por una mediación y por una conciliación y no llegar a este momento. Creo que eso es lo que plantea este artículo, y está pensado para

que sean nada más las faltas graves las que le toque dirimir al Consejo de Justicia y ya.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Hay una propuesta y que sería una propuesta de artículo previo y que es la de la consejera Mariela, donde efectivamente tenemos que decirle al Consejo de Justicia cuál es sumar con legal en el cual está obligado a desarrollarse, y los artículos que cita la consejera Mariela son propiamente los derechos de la comunidad y las obligaciones de la institución para con ellos. Esa es la propuesta, es decir, recordemos que esto ya está en manos del Consejo de Justicia y tenemos que decirle al Consejo de Justicia cómo se tiene que comportar, entonces este artículo lo que va a decir es: “En observancia a lo dispuesto en los artículos tales del EGO, el Consejo de Justicia es que se debe de regir”. De hecho, esto debería de ser como la base de su reglamento, su fundamentación legal tendría que ser parte de los articulados. Por favor, Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico) -

Un poco pensando en lo que veíamos en este aprendizaje en la sesión pasada del Pleno un poco cómo van en cascada, está la ley, está el GEO y está el Consejo de Justicia que elaborará obviamente un reglamento, pero con esta base, es decir, está este Capítulo ya le indica cuáles son los elementos que consecuentemente tienen que ver con sus obligaciones y principios en base a la legislación de la Universidad. Esa es la idea.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Lo primero que este Pleno tiene que decidir es que efectivamente, así como les pedí que votáramos que se incorporaran en la discusión los artículos tales y tales, les voy a volver a pedir lo mismo, porque si no, pareciera ser que entonces sí estamos siendo un poco formales. Profesora Del Rayo, por favor.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico) -

Nada más una cuestión metodológica, es que no se contrapone lo que plantea Mariela con lo que plantea Israel, me parece que son dos niveles de enfrentar el asunto, o sea, ¿cuál es el asunto?, ¿cuál es el ámbito de competencia del Consejo de Justicia? Y el marco legal que propone Mariela pues es un referente que es de nuestra legislación, o sea, no está por demás señalárselo al Consejo de Justicia. Y ya lo que propone la redacción del plantel Cuauhtémoc es ese ámbito también de competencia del Consejo de Justicia, o sea, lo marca de otra manera, digamos. O sea, yo no veo contradicción entre una y otra propuesta.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

En realidad, mi propuesta es que en la serie de artículos anteriores, básicamente la metodología es: “El artículo dice tal cosa y tal cosa”, y lo íbamos discutiendo conforme iba presentándose la propuesta del plantel Cuauhtémoc. Lo que yo veo en la propuesta del plantel Cuauhtémoc es que algunos artículos ya estarían contemplados dentro del reglamento. Entonces yo le solicitaría al Pleno un receso de 10 minutos para decirles cuáles artículos son los que tienen que ver con las competencias, que ese es el tema de discusión, las

competencias. Y decirles: del artículo tal, y ya lo pongo a consideración de ustedes Entonces solicito un receso de 10 minutos. Gracias.

Receso de 10 minutos

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Reiniciamos la sesión. Sería solamente el Capítulo V, que son las competencias, y ya el Capítulo VI habla de las resoluciones, que eso ya entraría en la siguiente parte del articulado. Primero sería el de Mariela, que sería el orden jurídico del Consejo de Justicia. Entonces de una vez así como ya hemos estado trabajando antes, no sé qué artículo vayamos. ¿En qué artículo vamos? ¿36? ¿40?

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico) -

El último fue el 36 y este sería el 37.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Llevamos más que eso.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico) -

Entonces el 42 es el de Mariela.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

La propuesta de redacción del artículo 42 sería: “En observancia a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de la Universidad; 77, 83, 84, 85, 86 y 88 del Consejo General Orgánico, el Consejo de Justicia deberá atender a los

principios universitarios, derechos e intereses legítimos de la comunidad universitaria”.

¿Hay observaciones, correcciones, modificaciones a esta propuesta de redacción? Ninguna. Si no hay, entonces yo creo que lo puedo someter a votación. Los que estén a favor de que la redacción del artículo 42 en los términos en los que ha sido leído favor de levantar su voto. Son 17 votos a favor. En contra. Cero votos. Abstenciones. Cero abstenciones.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico) -

El artículo que sería el 43, sería: “El Consejo de Justicia deberá revisar las sanciones impuestas en términos del artículo”, y que ahí no estamos poniendo el artículo porque tendría que hablar ya de nuestro Catálogo de Sanciones, que es el que tenemos nosotros hasta el Título V, entonces ahí tendríamos nada más que meter ese artículo donde vienen todas ellas, y nada más para explicarlo, entonces lo vuelvo a leer.

“El Consejo de Justicia deberá revisar las sanciones impuestas en términos del artículo tal de las Normas de Convivencia, para efectos de resolver en términos de sus facultades”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Bien. Sigue Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiente) -

Sólo para complementar. Con facultades se refiere a los funcionarios y con atribuciones se refiere a los órganos, entonces ponerle: “de sus facultades y atribuciones”. Nada más.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico) -

Se acepta en la propuesta, las dos: facultades y atribuciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Y con respecto a las sanciones impuestas en términos del artículo, hasta ahorita no hemos hablado de sanciones, entonces una propuesta sería: “Impuestas en los términos del presente Catálogo de Normas”. Bien.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico) -

Debería revisar las sanciones, ¿respecto de qué? O aplicar, revisar las sanciones, pero son las sanciones que sugiere la Comisión de Mediación y son las sanciones que propone el presente Catálogo de Normas de Convivencia establecidas o que propone el presente Catálogo de Normas para...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sí, porque tienen que estar establecidas.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico) -

Establecidas en el presente Catálogo de Normas de Convivencia para efectos.
Es correcto.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico) -

Propongo también: establecidas.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico) -

Creo que sí nos falta por ejemplo ahí en esa propuesta no solamente revisar, sino nos faltaría aplicar: “Deberá revisar y aplicar”, porque pues revisar nada más las vemos y ya, pero sí revisarlas y aplicar conforme al Catálogo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

Yo creo que está bien redactado, pero me parece que no está siendo claro lo que dice, es paradójico, porque no es un problema de redacción. Lo que dice este artículo es que ellos revisan de las posibilidades que tienen y sobre esas deciden, y ese aplicar está en resolver, ahí puedes poner: resolver y aplicar, puede ser, por ejemplo. El meollo es que no se pueden inventar sanciones. Entonces: a partir de las sanciones establecidas en el presente Catálogo

tendrán que decidir cuál para aplicar, pero eso entra no allá arriba, o sea, yo quitaría el aplicar de ahí y lo pondría después de resolver y aplicar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Por favor, Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico) -

Un poco también para clarificar que resolver, ¿qué significa? Es para efectos de emitir una resolución en términos de sus facultades y atribuciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

¿Entonces ya estamos en la redacción? ¿Le doy lectura? Bien. La propuesta de redacción de artículo 43 sería: “El Consejo de Justicia deberá revisar las sanciones establecidas en el presente Catálogo de Normas de Convivencia, para efectos de emitir una resolución en términos de sus facultades y atribuciones”.

¿Ya no hay propuestas de modificación? ¿Correcciones y observaciones? No. Los que estén a favor de aprobar el artículo 43 en los términos en los que ha sido leído favor de levantar su voto. Son 19 votos a favor. En contra. Cero votos Abstenciones. Cero abstenciones. Queda aprobado el artículo 43 con 19 votos a favor. Adelante, por favor.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico) -

Doy lectura al siguiente artículo, que sería el 44, y dice:

“Las resoluciones que el Consejo de Justicia decide implementar deberán ser discutidas, analizadas y tomadas por mayoría de votos de sus integrantes, quienes deberán reunirse obligadamente para tal efecto, sin que medie ausencia que no se ha justificada por causa de fuerza mayor”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Abro lista. Sería Mariela y Alejandra. Adelante, por favor.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico) -

A mí me parece que este artículo no va aquí, porque eso me parece que no es como propiamente una atribución. Esto creo que está más en el sentido de las obligaciones y que tal vez podrían estar en el reglamento que van a elaborar y no aquí, o sea, no me parece que vaya en esta parte, no es una atribución esto.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico) -

Me parece que es importante señalar una cosa que por lo menos a mí no me queda claro. Las resoluciones del Consejo de Justicia, ¿el Consejo de Justicia es el que las implementa todas las veces?, porque entonces me parece que podríamos plantearlo como en otros términos. Las resoluciones del Consejo de Justicia, sin el implementar, con eso queda claro pues.

Y con respecto a la discusión, análisis y toma de la resolución, no sé cómo estemos pensando esta parte, porque si hay un integrante que falta, entonces

tendríamos una resolución par. Y si por ejemplo tenemos un órgano compuesto de tres queda por dos, y entonces esto cómo podría validar la decisión, entonces no sé si a lo mejor podríamos plantearlo como que todas las decisiones se tienen que emitir por unanimidad o bajo consenso, ¿algo así?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sí, porque recuerden que están obligados y tienen que estar presentes todos, ¿cierto?, y tiene que ser por mayoría. Entonces la última parte que dice: “quienes deberán reunirse obligadamente para tal efecto sin que medie ausencia que no sea justificada”, y con que falte uno no puede haber Consejo de Justicia, eso ya lo aprobamos, entonces nada más falta lo de la toma de decisiones, es una competencia, cómo se tienen que tomar las decisiones. Por mayoría de votos o mayoría calificada.

Propuestas de precisión o de modificación de redacción en este artículo en términos de la toma de decisiones, estando resuelto que no puedes sesionar con la ausencia de uno, tiene que ser necesariamente todos. Sigue la profesora María del Rayo.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico) -

Solamente pensar que la mayoría no es consenso, o sea, puedo tener una mayoría simple de cinco sobre cuatro, y que pensemos bien como Consejo Universitario qué queremos. Si lo que queremos es un consenso, eso supone el diálogo, la deliberación y el acuerdo, pasar de un punto de vista a otro, convencer, etcétera. Y yo sí pensaría que es un tema difícil, pensando por ejemplo en algunas comunidades indígenas ante los tojolabales, la idea es

construir un consenso, o sea, un sentir y un pensar colectivo que permita resolver las diferencias y las violencias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

Atendiendo a lo que dice María del Rayo, yo creo que se puede poner incluso algo así como “intentarán”, es decir, en lugar de que sean las resoluciones, el sujeto podría ser el Consejo de Justicia intentará que sus resoluciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Buscará en todo momento.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

O intentará que sus resoluciones a través de la discusión y el análisis sean tomadas por consenso, y en caso de que eso no sea posible... Lo que sí creo que es importante es dejar la posibilidad de que hay un punto en que si no se puede llegar a consenso se tiene que votar, pero podemos poner como un elemento o como una vocación digamos del Consejo de Justicia que lo intente, como una aspiración.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

¿Entonces cuál sería la propuesta de redacción? ¿Alguna otra participación?

Por favor, Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico) -

En el ánimo de que se procure más llegar al consenso que a la votación directa, me gustaría que aclaráramos que esa votación debe ser, no sé cómo se diga, pero que no es la mitad, sino debe ser más de la mitad, o mayoría calificada, porque si nos vamos por una mayoría simple pues podemos propiciar que sea lo primero, y yo propongo que esa mayoría se defina como mayoría calificada. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico) -

Sí es importante establecer la ausencia justificada por causa de fuerza mayor. ¿Por qué? Porque solamente estamos hablando de tres miembros para el Consejo de Justicia o nueve miembros, y lo ideal es que sean nueve, pero si no son nueve, ojalá que se junten los tres, entonces pensemos en el mínimo de los tres. Decir que por causa de fuerza mayor es muy específico, es una ausencia justificada. ¿Y qué tendría que ser causa de fuerza mayor? Digo pongámonos cualquiera de nosotros en una fuerza mayor: Salud, o sea, hospital, panteón y no hablo de panteón de uno si no uno ya no regresa, o sea, es hospital o cárcel, eso es ausencia justificada por causa de fuerza mayor. Si solamente fueran tres y uno falta por causa de fuerza mayor, entonces los otros dos no podrían tomar una decisión y tendrían que esperarse a que nuevamente se integre, salga la convocatoria y haya otro, y todo tendría que

estar detenido, se habría quedado paralizado todo el accionar por causa de fuerza mayor.

Incluso comentaba el profesor Israel, si no se establece por causa de fuerza mayor para que permita la continuidad del trabajo en alguna situación específica, entonces cualquiera podría decir: “No quiero resolver en este asunto, no sesiono y no estoy”, y sigue paralizando los trabajos del Consejo de Justicia, lo cual sería muy grave.

Entonces creo que sí es importante establecer que puede faltar uno en algún momento, pero solamente bajo fuerza mayor, y eso no impediría que los otros dos o el resto, si fueran nueve, pudiera por supuesto seguir resolviendo y no paralizar todo lo que se tuviera que paralizar. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Entonces lo anterior es para sostener que sí tiene que permanecer la propuesta de por causa de fuerza mayor.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico) -

Sí, por supuesto.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

¿Ya está lista la propuesta de redacción? “Las resoluciones del Consejo de Justicia deberá ser resultado del análisis y la discusión y se buscará que sean por consenso. En caso de que el consenso no sea posible o en caso de que sea posible, la resoluciones se determinarán por mayoría calificada de votos de sus

integrantes, quienes deberán reunirse obligadamente para tal efecto sin que medie ausencia que no sea justificada por causa de fuerza mayor”.

La argumentación que dio la profesora Hasyadeth creo que sostiene por qué tendría que ser, y no es de que: no quiero venir, porque además el reglamento debe de contemplar bajo qué condiciones se tendrían que solicitar la renovación o la dada de baja. ¿Cierto? ¿Alguien sostiene la propuesta original? ¿No? Entonces esta sería la propuesta de redacción de artículo 44. Octavio, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante) -

Mayoría calificada hay de dos tipos, entonces es importante que decidamos: de dos tercios y de tres cuartos. Si son de dos tercios, entonces cuando se vote con seis que estuvieran de acuerdo; y si son de tres cuartos, entonces tendrías forzosamente que tener siete. Cuando los dejas en mayoría calificada es ambiguo, considerando que tengamos a nueve miembros.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Tres cuartos es siete de nueve, y es lo más cercano a un consenso. Los tres cuartos serían siete de nueve.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante) -

Es lo que tenemos que reflexionar, o sea, si nos toca un Consejo de Justicia que solamente tenga tres integrantes, y pones mayoría calificada de tres cuartos, entonces se asemeja a consenso, ahí sí tendría que ver consenso o no pasa. Y si tienes de nueve, entonces con siete que logren ponerse de acuerdo en la

resolución lo tienes. Si lo pones de dos tercios, entonces si te toca un Consejo de Justicia de tres integrantes, con dos que se pongan de acuerdo ya obtienes la resolución, y si es de nueve lo dejarías en seis. Entonces por mayoría calificada de dos tercios de sus integrantes.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico) -

Hay una razón para sostener que sean dos terceras partes, pero no en abstracto sino por sector, y tendrías que convencer a dos académicos, a dos estudiantes y a dos administrativos, y no un cuatro, cuatro y uno. ¿Sí me explico?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Es que podría ocurrir que tengas dos sectores totalmente y un sector, y por eso yo creo que un híbrido que sería, si el Consejo de Justicia formado por tres integrantes, las resoluciones serán determinadas por mayoría calificada de dos terceras partes. Para el caso de que el Consejo de Justicia conformado por nueve tendrá que ser por tres cuartas partes. ¿Eso que implicaría? Podrías tener la variación de dos sectores a favor y además por lo menos uno del otro sector tendría que estar de acuerdo.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico) -

Exacto, eso quería decir.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Mi redacción podría ser: “En el caso de que el consenso no sea posible, las resoluciones se determinarán: a) En el caso de que el Consejo de Justicia esté conformado por tres integrantes, las resoluciones se determinarán por mayoría calificada de dos terceras partes; b) En el caso de que el Consejo de Justicia esté conformado por nueve integrantes, por mayoría calificada de tres cuartas partes”, donde la mayoría calificada de tres cuartas partes serían siete de nueve. Ya no me salieron las cuentas, más fácil, será por siete de ellas, porque tres cuartas partes serían siete, está bien, son equivalentes los dos, sí la leí.

La propuesta original ya nadie la sostiene, entonces ese sería el artículo 44: “Las resoluciones del Consejo de Justicia deberán ser resultado del análisis y la discusión, y se buscarán que se hagan por consenso. En caso de que el consenso no sea posible, las resoluciones se determinarán: a) Para el caso de que el Consejo de Justicia esté conformada por tres integrantes, será por mayoría calificada de dos terceras partes...”.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico) -

Antes de los incisos, en caso de que el consenso no sea posible, las resoluciones se determinarán de las siguientes formas: inciso a) e inciso b), por mayoría calificada, en el caso de que por mayoría calificada tres cuartas partes.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Siguen Karla y Octavio.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

Quiero ver si esta redacción no les parece más sencilla: “Si el Consejo de Justicia se integra por tres personas, se requerirá del voto de dos de ellas; si el Consejo de Justicia se integra por nueve personas, se requerirá del voto de siete de ellas”. ¿No es más sencillo? ¿No es más claro? ¿No van a estar discutiendo menos? Para que no haya peleas en un futuro de qué entiendes tú por calificar, y yo digo así clarito, viva la claridad.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Entonces ya cambió la redacción. ¿Cierto? Voy a leer la corrección y luego con base en esto ya vemos.

“Las resoluciones del Consejo de Justicia deberán ser resultado del análisis y la discusión, y se buscará que sean por consenso. En el caso de que el consenso no sea posible, las resoluciones se determinarán de las siguientes formas: a) Si el Consejo de Justicia se integra por tres personas, se requerirá del voto de dos de ellas; b) Si el Consejo de Justicia se integra por nueve personas, se requerirá del voto de siete de ellas. Los integrantes del Consejo de Justicia deberán reunirse obligadamente para tal efecto sin que medie ausencia que no sea justificada por causa de fuerza mayor” Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante) -

Habría que agregar: “ser resultado del análisis, el pensamiento crítico y la discusión”, o sea, puedes tener análisis, puedes hacer discusión y eso no necesariamente es crítico en el sentido en el cual establece la Ley de Autonomía.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

Cuando pusimos el análisis y la discusión era porque decía: analizará, o sea, cambiamos de verbo y lo pasamos al sustantivo: el análisis y la discusión, porque decía que iban a analizar y discutir. Yo supongo que el espíritu de la propuesta no es una cosa que se pueda tomar a la ligera y que se va a hacer así a mano alzada y ya, y justo por eso viene ahí el caso del consenso.

El pensamiento crítico aquí sí me hace ruido, y me gustaría saber cómo se ancla pues, me gustaría un ejemplo del pensamiento crítico cómo lo podríamos anclar, y que no sería lo mismo que poner perspectiva de género, que esa a mí me encantaría que estuviera ahí porque sí se va a requerir. ¿Por qué? Porque implica que hagan un balance de las relaciones de poder y de las circunstancias, etcétera, pero no sé si ya es demasiado y le empezamos a meter.

Entonces yo pregunto, el pensamiento crítico ahí que tiene que ver con cómo van a discutir o cómo van a llegar a sus resoluciones, ¿en qué sentido lo estaría proponiendo Octavio? Me gustaría como que entender mejor qué aporta digamos en términos como muy concretos, más concretos.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante) -

Recordemos que en la exposición de motivos de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, hay una nota al pie de página en el cual se explica qué significa el pensamiento crítico, donde se señala que la cuestión

del análisis no va en contra de las personas, sino justamente de evitar las falacias y las cuestiones subrepticias del pensamiento.

Por eso decía, y es más, hasta me voy a ver un tanto académico, la cuestión de los neoliberales llevan a cabo una cuestión propiamente de análisis y de discusión, y difícilmente eso podrías catalogarlo o identificarlo como parte de un pensamiento crítico, una cuestión conservadora.

Tú puedes hacer un análisis, tú puedes hacer una discusión y no obstante en ello hacer empleo falacias, entonces ahí no hay un pensamiento crítico para llevar a cabo una resolución, y por eso me parece importante que, aparte del análisis y aparte de la discusión, se integre la cuestión del pensamiento crítico. Y el pensamiento crítico ahí sí no hay mucho que darle vueltas y es en los términos en los cuales se establece la exposición de motivos de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la nota quinta de dicha exposición.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiente) -

Un poco tiene que ver con lo que dice Octavio y que estábamos discutiendo aquí, y no precisamente hacer análisis o discutir algo tiene que ver con que sea crítico y que sí hay que situar bien la perspectiva de dónde se discute.

En el proyecto educativo dice: “Un pensamiento crítico es una práctica de cuestionamiento de lo aparente y una actitud fundamental en la búsqueda de conocimiento, mediante el desarrollo de capacidades reflexivas que llevan a la construcción de juicios y propuestas, sustentadas en saberes razonados y hechos analizados desde perspectivas pertinentes”. Es decir, el análisis se

puede hacer desde varias perspectivas, pero lo crítico implica que sea pertinente.

Luego “en actitudes opuestas a los prejuicios que descalifican lo ajeno o que se reducen a opiniones sobre lo que no se sabe, con base en percepciones, ideas y sentimientos sin fundamento”, entonces creo que sería pertinente que las decisiones que tomara el Consejo de Justicia tuvieran esta perspectiva.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Gracias. Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico) -

Yo más bien me pregunto si no es que ya está suscrito desde el artículo 42 que acabamos de votar, al momento de decir que el Consejo de Justicia debe atender los principios universitarios, derechos e intereses legítimos de la comunidad, y claramente desde los propios principios de la Universidad está suscrito el pensamiento crítico, científico y humanístico, entonces no sé si finalmente si ahí ya está descrito.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico) -

Yo no siento irrelevante la propuesta que están haciendo los consejeros Octavio y Mariana, porque de hecho lo que leyó Mariana ahorita es del proyecto educativo, y los artículos que vienen en el 42 están como más en

función como de los intereses de la comunidad universitaria en términos de sus derechos, y no está dicho ahí. Creo que proponerle al Consejo de Justicia o que el Consejo de Justicia tenga presente la posibilidad de un análisis de esta naturaleza e insistir en ello, o reiterarlo aunque esté ya establecido en términos generales para todos, y no me parece como baladí eso.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Gracias. Sigue Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante) -

Creo que si bien están enunciados en el artículo anterior cuáles son los principios que deben de regir al Consejo de Justicia, en este artículo que estamos discutiendo es muy bonito, porque lo que estamos pidiendo es que a partir de discutir y de quedar entre todos, lo que se busca es que sea por consenso primero, entonces sí sería ahí despojarse de prejuicios, ver cuáles son sanciones pertinentes y creo que sí tiene sentido mencionarlo en eso. Y ya lo otro, si no se ponen de acuerdo pues se vota, pero creo que sí quedaría ahí padre que estuviera pensamiento crítico.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico) -

A mí me gusta la propuesta, y yo agregaría que a lo mejor sería conveniente poner un pie de página para que definamos qué cosa es lo crítico, porque

estamos haciendo referencia justamente a la definición que está en el proyecto y no a otra.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Para tratar de cerrar. Recuerden que la fundamentación legal debería de estar explícito: la exposición de motivos de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás. La propuesta de redacción, si ya no hay más observaciones, sería:

“Las resoluciones del Consejo de Justicia deberán ser resultado del análisis, el pensamiento crítico y la discusión y se buscará que sean por consenso. En caso de que el consenso no sea posible, las resoluciones se determinarán de las siguientes formas: a) Si el Consejo de Justicia se integra por tres personas, se requerirá del voto de dos de ellas: b) Si el Consejo de Justicia se integra por nueve personas, se requerirá del voto de siete de ellas. Los integrantes del Consejo de Justicia deberán rendirse obligadamente para tal efecto sin que medie ausencia que no sea justificada por causas de fuerza mayor”.

Los que estén a favor de aprobar la redacción del artículo 44 en los términos en que ha sido leído favor de levantar su voto. Son 17 votos a favor. En contra. Cero votos. Abstenciones. Una abstención.

¿Pasamos al siguiente artículo?

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico) -

En el siguiente artículo quitamos una primera parte que en realidad ya la habíamos integrado en artículos anteriores y que tiene que ver con la creación del Reglamento Interno, sin embargo, consideramos lo que no hicimos fue

decidir cada cuándo este reglamento cambia. Entonces dejamos la última parte que dice: “Dicho reglamento se someterá a la aprobación del Consejo Universitario en un término perentorio, el cual deberá ser revisado cada cinco años, y en caso de ser necesaria su autorización se repetirá el procedimiento”. Esto es nada más para dejar constancia de que este reglamento tiene que ser revisado y darle un tiempo de cinco años para que esto suceda y se vaya actualizando el reglamento.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Propuesta, ¿esto lo podríamos incorporar como un transitorio? ¿O que quede en el reglamento, o sí que quede aquí? Es que ahorita ya estábamos discutiendo de las resoluciones y de cómo tendría que ser, y lo del reglamento ya había quedado antes. La propuesta sería que quede como previo, nada más para que haya coherencia.

Habíamos dicho que el reglamento tenía que ser elaborado por el Consejo de Justicia, y no me queda claro si dijimos que el reglamento tendría que ser aprobado por el Consejo Universitario, no recuerdo. ¿Podríamos checar los artículos sobre el reglamento? ¿Dijimos que elaboran el reglamento y ya? Dijimos que iba un transitorio, y yo creo que esto puede ir al transitorio.

Estudiantes con derecho a voto podrían levantar su voto, por favor. Son seis, y estamos en segunda convocatoria, por favor, seamos un poquito más ágiles. Abro lista sobre esta propuesta de redacción que tiene que ver con que el reglamento tendrá que ser revisado cada cinco años, a ver lista. Sigue Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico) -

En efecto, habíamos dicho que el reglamento, y no me acuerdo bajo qué argumentos, la verdad, pasaría a transitorio, sin embargo, me parece que pasaría transitorio justo porque es el primer Consejo de Justicia, o el inicio del arranque del Consejo de Justicia elaborará, entonces eso puede ir a transitorio porque es una transición.

Sin embargo, me parece que no que están proponiendo aquí en Cuauhtémoc y que tiene que ver justamente con la revisión de ese reglamento, eso sí tiene que ir aquí, no puede ser como transitorio, porque se va a quedar como una obligación permanente del Consejo de Justicia, entonces eso sí tiene que ir en el cuerpo del Capítulo. Lo que pasa es que no puedes redactar dicho reglamento porque pues así no, porque como está en un transitorio el reglamento.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

En el mismo sentido, yo sí creo que tiene que estar en las Normas para establecer de una vez que sí estamos comprometidos a revisarlo. Me parece que habría que pensar quién revisa. ¿Es el propio Consejo de Justicia?, porque está en, no está claro quién lo hace, y no sé cuál es la propuesta de quién revisa ese reglamento. Muy probablemente el propio Consejo de Justicia haga una revisión y haga una revisión al Pleno, o se lo pasa a Asuntos Legislativos, porque finalmente ellos son los que van a medir qué les funciona y qué no les funciona de eso, y se lo pueden argumentar a la Comisión de Asuntos

Legislativos. Pero sí es importante que esté ahí, porque es una forma de ir actualizando los procedimientos que no se queden ahí y ese tipo de cosas sí es importante que se revise, y es una forma de evaluar y de actualizar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante) -

Aquí es importante recordar lo que dice el artículo 83 del Reglamento del Consejo Universitario, propiamente en la fracción tercera: “Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Asuntos Legislativos: conocer y analizar y someter a consideración del Pleno las normas y reglamentos emitidas por todas las instancias académicas, académico-administrativas y administrativas de la universidad, así como también sus posteriores adiciones, derogaciones y reformas”. Entonces para que haya una armonía en respuesta de a quién le correspondería sería directamente a Asuntos Legislativos.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

“El reglamento elaborado por el Consejo de Justicia, de conformidad con lo establecido con el Reglamento del Consejo Universitario, deberá de ser revisado y aprobado”, y ya. Es que si revisas y lo vas a modificar, pues en automático estás autorizando el procedimiento.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante) -

¿Pero quién lo tiene que aprobar?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

El Pleno del Consejo Universitario. Sigue Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico) -

De hecho, la propuesta por supuesto incluye a la Comisión de Asuntos Legislativos. El artículo completo y lo leo: “El primer Consejo de Justicia instalado elaborará un proyecto de reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá tener la opinión –no dice que lo está haciendo— del abogado general y de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario. Dicho reglamento se someterá a la aprobación del Consejo Universitario”. O sea, sí está incluida. La obligación de la Comisión legislativa, según el artículo que el consejero Octavio acaba de citar, lo cual sí está previsto en nuestra propuesta la opinión de la Oficina del Abogado General y que sea el Pleno quien resuelva. Lo tenemos en el Capítulo III, es el mismo artículo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Por eso digo, nuevamente, propuesta de redacción.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico) -

La leo como la tenemos y sobre la que la leemos hacemos la modificación.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Cinco minutos de receso para que se vea en pantalla la propuesta de redacción.

Receso de cinco minutos

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

¿Ya tenemos propuesta de redacción? Por favor, adelante,

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico) -

La propuesta de redacción es: “Artículo 45. El Reglamento Interno del Consejo de Justicia será revisado cada cinco años. Para ello contará con la opinión jurídica del abogado general y con el dictamen de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario. Dicho reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Universitario”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Gracias. ¿Propuestas de modificación o de redacción?

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico) -

Es una minucia, pero dicho reglamento deberá ser presentado por el Consejo de Justicia.

VALERIA FLORES. -

Es que dice: “Dictamen de la Comisión de Asuntos Legislativos”.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico) -

Es verdad, ya me acordé. Pero hay una cuestión, por lo menos en el transitorio estamos determinando que el reglamento lo elabora el Consejo de Justicia de entrada, y no sé si eso está del todo claro en este reglamento y si por eso se ve mi confusión o es que más bien ya me tengo que retirar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

Miren, que cada cinco años sea la Oficina del Abogado General quien emita una opinión me parece un exceso, porque en realidad se hacen ajustes. En cambio, si pensamos en la Defensoría creo que es otra cosa, porque la Defensoría lo que va a revisar es una de las instancias de apelación. La Defensoría sí puede detectar si hay algo que está en el procedimiento o en el reglamento interno, y de hecho seguramente va a pasar, va a ser recomendaciones de modificación al respecto, es muy probable.

Y tenemos una Oficina del Abogado General que está rebasada de trabajo y que tiene una serie de cosas, y que esta parte quien va a conocer mejor cómo está funcionando y dónde están las fallas procedimentales va a ser la Defensoría, porque lo que va a revisar en una primera instancia en apelaciones es que el procedimiento se haya llevado conforme al reglamento. Entonces yo creo que la opinión la tendríamos que pedir a la Defensoría de los Derechos Universitarios.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue el profesor Gómez Vidrio.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauhtémoc-Académico) -

Por lo que estoy escuchando hay algo que a mí me preocupa y ahora dicen y me ocupa. El hecho de que las funciones que tiene el Consejo de Justicia no quede plenamente definidas y que no sea sujeto a que esas funciones que son competencia de este Consejo tenga que compartir o buscar colegiar ciertas decisiones, me parece que estamos limitando o no tenemos claridad cuáles serían las funciones del Consejo de Justicia, que a mí manera de ver estaría muy claro que sería ya recibir de parte de quien resolvió lo conducente en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, su función es hacer un dictamen de ese proceso que ya tuvo que haber sido inclusive consensado con los órganos que ahorita estamos mencionado: el legislativo, el abogado, y dice la compañera de Cuauhtémoc: hasta un experto en la materia. Ese sería mi comentario. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiente) -

En el EGO, artículo 72, que habla de las atribuciones del abogado general, en la fracción quinta, dice: “Revisar y emitir opinión técnica de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que sean competencia de la Universidad”.

En ese sentido, sí requerirían como de una opinión jurídica del abogado general y yo diría que también de la Defensoría, y no se contraponen, pero que se podrían poner ahí ambos.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Gracias. Sigue Frank.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante) -

Creo que no queda claro quién va a elaborar en caso de que se construya un nuevo reglamento, porque como está la redacción dice: “El Reglamento Interno de Justicia será revisado”, pero abajo en la última parte dice: “Dicho reglamento deberá ser aprobado”, entonces ahí puede ser revisado y modificado, y entonces ahí sí aplica lo de que se tenga que aprobar el Consejo Universitario porque va a haber una modificación. Pero si sólo es revisado, pues se puede entender que solamente lo van a revisar y que no hay modificaciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico) -

En efecto, en ese caso podría ser: “Toda modificación a dicho reglamento deberá ser aprobada”, podría ser arriba: “será revisado y, en su caso, modificado cada cinco años. Y abajo: “toda modificación a dicho reglamento

deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo Universitario”. Creo que con eso podría quedar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue la profesora María del Rayo.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico) -

Yo creo que es un proceso largo, son distintos momentos que hay que contemplar en este artículo. Primero el Consejo de Justicia elabora su propuesta de reglamento. Ese es el paso uno.

Dos, esa propuesta la envía si queremos a la Oficina del Abogado General y a la Defensoría de los Derechos Universitarios para tener una revisión técnica y se complementa, etcétera. Eso se entrega a la Comisión de Asuntos Legislativos y la Comisión de Asuntos Legislativos tendría que ser la encargada de subirlo al Pleno. El Pleno es el que aprueba ese reglamento. Esa es una primera etapa.

La segunda etapa es que ese reglamento tendrá que ser revisado después de cinco años, el lapso que definamos, y que entonces esas modificaciones tendrán su propio proceso, a lo mejor de hacer otra vez una nueva propuesta, recibir la asesoría jurídica de las instancias universitarias, entregar a la Comisión de Asuntos Legislativos, y nuevamente la Comisión de Asuntos Legislativos proponer la modificación de ese reglamento al Pleno del Consejo Universitario. Entonces el proceso es largo, y hay que contemplar los dos momentos.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

En ese mismo sentido, en todo el primer proceso que describió la profesora María del Rayo yo estoy completamente de acuerdo, es decir, el Consejo de Justicia propone en su reglamento, elabora y hace una propuesta, recibe una opinión de la Oficina del Abogado General, porque en lo que leyó Mariana decía: anteproyecto, es decir, antes de la primera aprobación. Pero para la revisión de cada cinco años, si algo he aprendido en estos últimos meses es que eso de dejar: será revisado y quién sabe por quién, sólo genera que nunca vaya a ser revisado, porque no le estás diciendo a nadie: “es tu obligación revisarlo”.

Entonces yo diría, cada cinco años el Consejo de Justicia revisará su reglamento y en su caso propondrá a la Comisión de Asuntos Legislativos los ajustes que considere pertinentes, y pasa por un dictamen de Legislativos y tal, porque lo que dice la ley no es que cada cosa que le modifiquemos tenemos que consultar; habla de anteproyectos, o sea, del primero.

Y se los digo por lo siguiente también, si hacemos un camino ultra-burocrático donde tiene que pasar por tal, en una primera instancia me parece lógico porque estás sacando un nuevo ordenamiento. Pero para una revisión de ajuste, me parece que con que el Consejo de Justicia revise y proponga a Asuntos Legislativos, Legislativos podrá pedir opiniones, podrá asesorarse, lo que le corresponde y lo subirá al Pleno y ahí se harán las modificaciones. Y me

parece que así dejamos muy claro a quién le toca, cuándo le toca y cómo le toca y con eso podríamos...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

¿Cómo quedaría la redacción? Prudencio, por favor.

PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo) -

Yo ubico que hay un problema de redacción, Y también tiene que ver con el glosario de términos, porque por ejemplo si hablamos todo el nombre completo del Reglamento Interno del Consejo de Justicia, etcétera, no estamos simplificando los términos, entonces ahí falta trabajar creo en toda la cuestión del glosario de términos. Y para esa redacción creo que quedaría como lo manifestó la consejera Karla, en el sentido de que cada cinco años el Consejo de Justicia revisará y propondrá la modificación de su reglamento interno, algo así.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Esperemos que se vea recuperada en la redacción. Nada más ahorita que aprobemos este artículo, ese artículo tendría que subirse en la numeración. ¿Están de acuerdo? Aprobamos que se suba y recorremos la numeración. Ahorita que veamos en que numero se acabó la parte del reglamento para que no parezca que estamos brincando de un tema a otro.

Regresemos, la propuesta de redacción sería:

“El Consejo de Justicia elaborará su reglamento interno y le pedirá la opinión jurídica a la persona titular de la Oficina del Abogado General. Entregará su

propuesta a la Comisión de Asuntos Legislativos para que ésta elabore un dictamen para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno del Consejo Universitario del reglamento interno a la Comisión de Asuntos Legislativos para la elaboración del dictamen para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno del Consejo Universitario”.

Ahorita modificamos la redacción en dado caso.

“Cada cinco años el Consejo de Justicia revisará su reglamento interno y en su caso presentará ajustes y/o modificaciones a la Comisión de Asuntos Legislativos, para que ésta elabore un dictamen y lo presente ante el Pleno del Consejo Universitario”. ¿Está bien? ¿Hay propuestas de modificación o de redacción? ¿Podemos regresar al primer párrafo? Dice:

“El Consejo de Justicia elaborará su reglamento interno y pedirá la opinión jurídica de la persona titular de la Oficina del Abogado General. Entregará su propuesta de reglamento interno a la Comisión de Asuntos Legislativos, la cual elaborarán un dictamen sobre dicho reglamento interno para ser discutido y en su caso aprobado por el Pleno del Consejo Universitario. Cada cinco años el Consejo de Justicia revisará su reglamento interno y en su caso presentará ajustes y/o modificaciones a la Comisión de Asuntos Legislativos a fin de que ésta elabore un dictamen y lo presente ante el Pleno del Consejo Universitario”. Yo creo que se entiende. Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente) -

Para armonizar con el Estatuto General Orgánico, el término que viene no es “opinión jurídica”, dice “opinión técnica”, y no es propuesta sino

anteproyecto. En vez de su propuesta de reglamento interno viene como anteproyecto, primero.

Y el otro respecto a la temporalidad, creo que tiene que quedar: “por lo menos cada cinco años”. Si lo dejas así de cada cinco años, entonces si en algún momento el reglamento que elaboran presenta fallas a los dos años, por ejemplo, entonces le vamos a tener que decir al Consejo de Justicia: “Tendrá que seguir manteniendo esa falla”, porque justamente lo que está diciendo esa norma es que es cada cinco años, y no está permitiendo justamente que se haga otro tipo de revisión previa. Creo que sí tendría que exponerse ahí la condicionante de por lo menos cada cinco años, eso permite o aclara justamente que si hay alguna falla técnica dentro de dicho reglamento, el Consejo de Justicia puede solicitar su modificación antes de ese tiempo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico) -

En la redacción podría resolver si ponemos: “cada cinco años o antes de ser necesario, el Consejo de Justicia revisará su reglamento interno”.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico) -

Creo que ni siquiera deberíamos de estar considerando lo de ser necesario, porque el propio artículo está estableciendo la opinión técnica de la Oficina del Abogado General y un dictamen de la Comisión de Asuntos Legislativos, de tal manera que ese reglamento no podría aprobarse sin el visto bueno de dos

instancias distintas al propio Consejo de Justicia, o sea, no vamos a confiar ni en el Consejo ni en la opinión técnica, ni tampoco en la Comisión de Asuntos Legislativos, entonces nada de lo que hacemos tendría sentido, y creo que no es necesario establecer el cada menos o el menos, o al menos creo que ese no es el argumento, y por eso se está sujetando a dos opiniones, una técnica y una legislativa. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

¿Cuál sería la propuesta de redacción?

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico) -

Que quede como estaba, o sea cada cinco años el Consejo de Justicia, sin él o antes de ser necesario.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente) -

Sí es necesario precisamente porque estamos hablando respecto de la opinión técnica que está dada para un momento preciso, el cual ni el abogado ni el defensor de los derechos universitarios son videntes como para poder prever situaciones que no están ocurriendo en el momento en el cual están haciendo eso.

Pongo un ejemplo de rápido paralelo, el día de ayer en el Comité de Becas se nos presentó un caso de una cuestión de homologación, y que no está

considerado para la asignación de becas. Es decir, existen dos estudiantes en esta Universidad con diferentes matrículas, pero que se llaman exactamente igual, y a partir de ello tuvimos que tomar una decisión porque, aunque el Reglamento de Becas y Apoyos Estudiantiles tuvo la opinión técnica de la Oficina del Abogado en su momento, eso por equis razón no se contempló, y tampoco le podemos echar la culpa porque no son videntes.

Una es la importancia que tiene la opinión técnica tanto de la Oficina del Abogado como de la Defensoría de los Derechos Universitarios, y otra es la cuestión justamente de la temporalidad. Y repito, si queda tal cual en la cuestión de cada cinco años, entonces estamos siendo tajantes, no estamos dando la posibilidad de que si después de dos años el reglamento, con todo y la opinión técnica del abogado o de la Defensoría, presente fallas, o incluso también porque se le haga ver cualquier integrante de la comunidad universitaria se pueda modificar porque está siendo tal cual tajante es cada cinco años. Y si se presenta alguna falla a los dos años les tenemos que decir “pues arréglenlo”, y no hay forma justamente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Con la participación de Octavio se cierra la lista de 10. Aquí la pregunta sería si esta explicación resuelve que se quede: antes de ser necesario. ¿Sostiene usted, consejera, que diga estrictamente cada cinco años?

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico) -

No, está bien.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico) -

Muy bien. Ya se leyó. Los que estén a favor de aprobar este artículo en los términos en que ha sido leído favor de levantar su voto. Son 16 votos. En contra. Abstenciones. Cero abstenciones.

Ahora lo que tenemos que hacer es este artículo moverlo, hay que ponerlo antes, ¿o lo hacemos hasta el final? Al final lo ponemos en qué orden va, pero este no tendría que ir ahí. Entonces avancemos, por favor.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico) -

En la propuesta que hemos integrado, aquí comenzaría el Capítulo V, que tiene que ver “Del procedimiento para la determinación de sanciones”, y el primer artículo dice:

“El procedimiento ante el Consejo de Justicia dará inicio por cualquiera de las siguientes vías:

“a) Con la remisión del caso por parte de la Comisión de Mediación y Conciliación.

“b) Con la remisión del caso por parte del defensor titular de los derechos universitarios.

“c) Con la remisión del caso por las coordinaciones de plantel.

“En los tres casos la remisión será mediante escrito que contenga la exposición de los hechos y se anexarán las pruebas para su fundamentación”.

Este es el primer artículo que tendría que ver ya con el procedimiento para la determinación de sanciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mariela, por favor.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Me parece que dentro de una parte de obligación de los consejeros que sí tendríamos que mencionar un artículo, porque en atención también a lo que comentaba en una parte de su intervención el consejero profesor Gómez Vidrio, y que tiene que ver con que los consejeros que formen parte del Consejo de Justicia son funcionarios universitarios, por lo que estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias. Y como vamos a entrar al procedimiento, me parece que sí tenemos que tener un artículo donde tengan responsabilidades en el sentido jurídico los consejeros que formen parte del Consejo de Justicia.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Es que eso sí lo proponía Cuauhtepac en el Capítulo IV, y dice: “Los integrantes del Consejo de Justicia deberán comportarse en todo momento al interior de la Universidad con apego a los principios de legalidad, ética, transparencia, probidad y equidad”. Luego dice: “Se considerará falta grave por parte de los integrantes del Consejo de Justicia violar la confidencialidad de un procedimiento, aceptar cualquier tipo de soborno o violentar los derechos humanos de los presuntos infractores o infractoras. Los integrantes deberán declararse incompetentes cuando se trate de un procedimiento donde se

encuentre involucrado como parte un o una integrante de la comunidad con quien tenga un vínculo afectivo por afinidad civil o consanguíneo para evitar conflicto de interés. Su omisión será considerada falta grave.

“Cualquier falta señalada en los artículos anteriores presuntamente cometida por alguna o alguno de los integrantes del Consejo de Justicia, se deberá denunciar ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, esta instancia a su vez emitirá un dictamen para ponerlo a consideración del Pleno del Consejo Universitario, para que en su caso éste determine las sanciones correspondientes”.

Más allá que estemos digamos de acuerdo con todo el contenido, sí es un Capítulo que decidimos pasar al reglamento, pero sin duda está hablando de elementos fundamentales en el comportamiento de quienes estén ahí, por ejemplo, el conflicto de interés me parece muy importante, lo de la confidencialidad también no es cosa menor, no pueden estar publicando ahí datos de la discusión que se esté dando o lo que estén revisando, y pues esta idea de que serán susceptibles de sanción, e incluso luego hasta dicen que tipo de sanciones y todo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Es que justo me parece que una parte de lo que propone Cuauhtémoc va al reglamento, pero me parece que sí tiene que aparecer aquí en el Catálogo de Normas un artículo que hable de que son funcionarios y que están sujetos a

un ordenamiento en caso de faltar. Ya después en el reglamento se determinará todos los elementos, eso me parece también por una cuestión de orden jurídico, y no sé si estén de acuerdo, compañeros y compañeras de la Comisión de Asuntos Legislativos, por favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Hay una cuestión que es como confusa, es un lugar de indeterminación con respecto a las cualidades de los consejeros universitarios, y particularmente a lo que nos hemos tenido que enfrentar últimamente al hacer procedimientos que van fuera incluso de la Universidad, y lo que ello implica, replicarlo en el Consejo de Justicia.

A mí me parece que un criterio para hablar de responsabilidades universitarias tiene que ver con el ejercicio de cierto presupuesto, y por eso la Rectoría y por eso los Consejos, y cuando entra en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias el consejero de plantel y el consejero universitario, se hace pensando que efectivamente no hay ninguna normativa que pueda determinar las sanciones con respecto al mal ejercicio de un cargo de representación en este caso.

No sé si sumarlo al Reglamento de Responsabilidades Universitarias en este momento sea en realidad útil, pensando que además el propio Reglamento de Responsabilidades Universitarias requiere una revisión profunda. Yo creo que tal como está planteada la propuesta de Cuauhtémoc podría ayudarnos a

subsana esa serie de problemáticas y además me parece muy clara con respecto a qué es lo que ellos en particular estarían obligados a hacer y qué pasa cuando lo incumplen.

Y en el caso, en el otro caso meterlo hacia el Reglamento de Responsabilidades Universitarias como que al final no está suscrito, por lo menos por las conductas que trata de normar, no está del todo vinculado con lo que aquí sí es fundamental: que guarden secrecía y confidencialidad, que no mantengan conflicto de intereses, eso no viene propiamente en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias. Entonces podríamos tener mucha más precisión si lo incluimos aquí, y me parece que podría incluso entrar ya dentro del capitulado, si están de acuerdo como Pleno.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Bueno, la decisión que tomamos es que este Capítulo que nosotros habíamos puesto como el Capítulo del comportamiento de quienes integran el Consejo de Justicia, se tomó la decisión de que éste iba a ser parte del reglamento, y por eso ya lo sacamos de la discusión ahorita en el Pleno. Sin embargo, yo sí me sumaría a que sí necesitamos decir claramente que este Consejo de Justicia tiene responsabilidad en el caso de que no cumpla con sus funciones de la mejor manera.

Nosotros no habíamos pensado en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, y leo como lo habíamos pensado dice: “Cualquier falta presuntamente cometida por alguno de los integrantes del Consejo de Justicia, se deberá denunciar ante la Defensoría de los Derechos Universitarios. Esta instancia a su vez emitirá un dictamen para ponerlo a consideración del Pleno

del Consejo Universitario para que en su caso éste determine las sanciones correspondientes”. O sea, el camino que estábamos nosotros pensando era éste y no el de responsabilidades universitarias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

Creo que justo coincido con Israel en que es necesario poner si son sujetos a qué tipo de responsabilidades. Yo creo que sí queda como que no pueden cometer las faltas que están en el Catálogo de Normas de Convivencia, pero también entraría, si leemos el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, las causas de responsabilidad universitaria son varias y variadas.

Por ejemplo, la primera habla de incumplir atribuciones, funciones y obligaciones previstas en la legislación universitaria, violar por acción u omisión las obligaciones establecidas en la ley, es decir, de alguna manera, aunque no lo pongamos, son sujetos de responsabilidades universitarias. Pero si me parecería que el en Catálogo ya que estamos diseñando como exactamente sus funciones, atribuciones, también pongamos como sus obligaciones y qué sucede en el caso de que no las cumplan.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Estaba yo en la lista. Yo quería darle lectura al artículo 2 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, que dice: “Son sujetos de

este reglamento los universitarios que realicen funciones académico-administrativas, administrativas y de gobierno universitario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de este ordenamiento”.

Entonces aunque efectivamente podría estar a discusión si aplica o no aplica, valdría bien la pena decirle que sí les son susceptibles de ser sancionados. Y ya cuando se modifique o se revise el Reglamento de Responsabilidades Universitarias se podrá poner en armonía con todo lo que hemos venido generando. Sigue Karla Montalvo.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Yo quiero argumentar, más allá que tú seas susceptible de ser sancionado por un reglamento, no quita que pudieras ser sancionado por otro. Y voy a explicar por qué me parece que es mejor que pase por la Defensoría.

En el reglamento, así como está ahorita de responsabilidades universitarias, la investigación la hace la comunidad y quien tiene que presentar las pruebas es la comunidad, es decir, la comunidad llega y dice: “Este funcionario o esta funcionaria ha cometido tales y aquí están mis pruebas”. ¿Cierto?

Me parece que aquí la diferencia que están planteando en Cuauhtepec es que la investigación la haría la Defensoría de los Derechos Universitarios en su unidad de investigación, que tiene una unidad de investigación, y viene al caso, viene al caso, porque si tú juzgas sin respetar lo que están planteando ellos, por ejemplo, cometiendo conflicto de interés o tal, estás violentando el derecho de un juicio justo, etcétera.

Entonces me parece que es importante dejarlo así, o sea, dejarle la responsabilidad a la comunidad universitaria de hacer esa investigación,

presentarla y tal, puede pasar y si lo presenta está bien. Pero me parece que dejar un camino que sea nada más de denuncia, que la investigación la haga una instancia que no es ni el Consejo de Justicia ni el Consejo Universitario, y que además va a ser especializada en investigación, va a poder investigar si efectivamente eso se cumple o no, bastaría con que tú denuncies para que eso pase, y por lo delicado del asunto me parece importante.

Entonces hace la investigación la Defensoría y la Defensoría la pasa al Consejo Universitario porque el Consejo Universitario es el que está instalando el Consejo de Justicia, es la autoridad que puede sancionarlo. Me parece y está ahí, ellos ponen una serie de posibilidades de sanción que va desde una llamada de atención: “Usted no vuelve a hacer eso”, hasta que te quiten del cargo”.

Entonces me parece que sí son ámbitos distintos, y esto tendría más que ver con que estemos cuidando que los procesos sean justos, en apego a los derechos humanos y tal, es en ese ámbito pues. Y por otro lado, no le dejaríamos la responsabilidad a alguien así, a la comunidad, porque además eso se presta a cualquier cantidad de cosas, y el asunto me parece es que es tan delicado que no puedes dejar: “Es que la comunidad nunca presentó una investigación”. Y es que no es lo mismo presentar una denuncia que una investigación. Me parece por eso que sí dejar ese procedimiento sería adecuado.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Frank.

FRANK RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (Del Valle-Estudiante). -

Yo creo que también tiene lógica que esté como definido en el cuerpo de las normas esta parte que decía Mariana, como delimitar bien cuáles son sus funciones y en su caso cuál sería su sanción. Pero me parece que no estaría demás también puntualizar o dejar claro que no se contrapone al proceso de responsabilidades universitarias, porque entonces se podría pensar que solo son sujetos de este procedimiento y que la comunidad entonces no pudiera tener la oportunidad en un momento de...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Un poco en el mismísimo sentido que acaba de decir Frank, me parece que una de las virtudes del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, porque luego acá nada más hablamos de las carencias y faltas de los reglamentos, es justamente que es la comunidad la que tiene la opción de hacer eso. Entonces el que exista este procedimiento a través de la Defensoría y la investigación, me parece muy adecuado, pero también me parece muy adecuado que esté el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Con esta participación se cierra la lista. Moción de procedimiento, por favor.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico). -

Si estuviera de acuerdo el Pleno que pudiéramos utilizar este artículo que no estaba contemplado porque no lo habíamos metido, pero si lo podemos utilizar para la redacción y sumar este tema de responsabilidades universitarias y lo redactamos.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

De procedimiento. Lo que pasa es que son dos propuestas. Una propuesta es la primera opción que se propuso de Cuauhtémoc, y otra es la vía de responsabilidades que propone Mariela, y otra postura es sumar esos dos reglamentos, es decir, y/o o decir “y”, “o”, entonces son tres posturas. Y a mí sí me gustaría que tengamos claridad de qué vamos a votar.

A mí convence mucho la argumentación de Karla, y lo pienso en procesos específicos de la Universidad, donde de pronto el dictamen puede no convenirle por supuesto al agresor y a una parte, y entonces esa parte habla con sus amigos, sus cuates, sus colegas y sus no sé qué, y entonces arman el expediente y entonces lo presentan. Entonces yo digo ahí cuidado, porque somos sujetos de acción en la Universidad, y apelar al Reglamento de Responsabilidades Universitarias en este caso es muy delicado. Son tres posturas.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Digamos que son dos propuestas. De procedimiento, yo creo que como de todos modos son susceptibles por el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, este artículo lo que hace es que abre la puerta de que incluso

sea la Defensoría quien elabore la... O sea, la otra estaría por default. Adelante, por favor, Mariela, en lo que terminan la redacción.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Sí está por default, pero no está de más mencionarlo, y quiero decir una cosa. En efecto, el uso que haga la comunidad universitaria eso es algo que nosotros no podemos controlar, pero nosotros tenemos que garantizar y existe un reglamento que sanciona cierto tipo de conductas y que le da la oportunidad a la comunidad universitaria de hacerlo. De que exista comunidad malévola, pues existirá siempre en todos los sitios, eso no lo podemos controlar, y por eso entonces mejor cuidemos... Y no puede ser así la mentalidad.

Tú tienes que abrir las condiciones, los derechos y las obligaciones, y ahí está el uso que hagamos, ¿me entienden? Ese es el punto, o sea, justamente qué trabajo hacemos para que entendamos nuestra normativa, etcétera.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay una propuesta de redacción en concreto y que es la de Mariana que dice que: “Los consejeros son funcionarios universitarios, por lo que están sujetos a las disposiciones previstas en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias”. Y hay otra que describe propiamente el actuar de los consejeros.

Lo que pasa que ya se terminó la lista de diez y parece que no está suficientemente discutido. Los que consideren que está suficientemente discutido favor de levantar su mano. Ocho votos. Los que consideran que no está suficientemente discutido. Seis votos. Abstenciones. Dos abstenciones.

Si ya está suficientemente discutido tendría que estar clara la redacción. Leo la redacción: “Cualquier falta presuntamente cometida por alguno o alguna de las integrantes del Consejo de Justicia se deberá de denunciar ante la Defensoría de los Derechos Universitarios. Esta instancia a su vez emitirá un dictamen para ponerlo a consideración del Pleno del Consejo Universitario para que en su caso éste determine las sanciones correspondientes. Lo anterior no impide que la comunidad ejerza su derecho a promover un proceso de responsabilidades universitarias”. Creo que la redacción incluye las dos. Octavio, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

En lugar de “presuntamente” es “probablemente cometida”. “Cualquier falta presuntamente” a “probablemente cometida”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. ¿No hay otra propuesta? ¿Estamos de acuerdo en la redacción? Ya no hay más. Los que estén a favor de aprobar el artículo 46 en los términos que se ha leído y que se muestra en la pantalla, con la corrección que hizo Octavio Valdez, favor de levantar su voto. Son 16 votos. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 46. Adriana, por favor.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

¿El nombre “procedimiento” o “proceso”? ¿Se llama “proceso de responsabilidades” o “procedimiento de responsabilidades”? Se llama

“procedimiento”, el nombre técnico es “procedimiento de responsabilidades universitarias”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias por la precisión. Pasamos al siguiente artículo.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Entraríamos entonces al Capítulo que en la propuesta de Cuautepec era el Capítulo V y que tiene que ver con el procedimiento para la determinación de las sanciones. Y el primer artículo es el siguiente, dice:

“El procedimiento ante el Consejo de Justicia dará inicio por cualquiera de las siguientes vías: a) Con la remisión del caso por parte de la Comisión de Mediación y Conciliación; b) Con la remisión del caso por parte del defensor titular de los Derechos Universitarios; c) Con la remisión del caso por las Coordinaciones de Plantel. En los tres casos las remisiones se harán mediante escrito que contenga la exposición de los hechos y se anexarán las pruebas para su fundamentación”. Entonces aquí entramos al procedimiento para determinar las sanciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Abro lista. Adriana, por favor.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

También minucia nada más. Sería para seguir la misma lógica: “por parte de las Coordinaciones de Plantel”, para que tengan la misma lógica los tres incisos. Listo. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Ya no hay más propuestas o modificaciones? Octavio, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Yo agregaría también a los Consejos de Plantel, considerando que también entra dentro de sus atribuciones lo de crear espacios que permitan el trabajo colectivo y lo de dar seguimiento... “Conocer y en su caso dar el trámite que corresponde a los problemas y dificultades académicas y académico-administrativas que afecten el funcionamiento del plantel”, el artículo 25 del Estatuto.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

¿Lo podrías repetir, Octavio, por favor?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

El artículo 25 del EGO dice que los Consejos de Plantel tienen las siguientes atribuciones, y la fracción II dice: “Crear espacios que permitan el trabajo colectivo”; y la fracción VII dice: “Conocer y, en su caso, dar el trámite que corresponda a los problemas y dificultades académicas y académico-administrativas que afecten el funcionamiento del plantel”.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

O sea, que se agrega las Coordinaciones.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Sería un inciso d) que sea: “Con la remisión del caso por parte de los Consejos de Plantel”. Viene primero las Coordinaciones de Plantel, que era la propuesta, y el inciso d) sería también: “Con la remisión del caso por parte de los Consejos de Plantel”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Tengo una duda. El tema es que me parece justo que en los artículos anteriores por ahí del 28 o 29, es decir, como ya estamos entrando en el procedimiento tenemos que tener como muy presente lo anterior que hemos aprobado en términos de cómo va a ser el procedimiento, tanto de las faltas, etcétera, sanciones y bla, bla, bla, y cómo se va a remitir justamente y que es a lo que refiere esta propuesta.

Entonces creo que tendríamos que tener muy claro lo que ya hemos aprobado en ese sentido, porque no vaya a ser que estemos aprobando algo que nos estemos como contradiciendo o que pongamos en algún lado una cosa y en otro, otra que no corresponde.

No sé si pudiéramos ir hacia los artículos donde vimos el tema de quién recibe y quién... El artículo 27, porque en la propuesta que está haciendo Octavio e

incluso esta que está aquí, no sé si ya estaba o si es necesario que sean todas esas vías. Eso me parece importante.

Y tengo la duda además, otra duda, que la remisión por parte del defensor titular, y quiero entender qué estaban pensando o qué está pensando Cuauhtémoc en esta propuesta, porque, ojo, esta propuesta la hace Cuauhtémoc no con todas las modificaciones que nosotros hemos hecho del articulado, entonces en ese sentido me parece que vamos con calma, aunque vayamos con paso veloz.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue la profesora María del Rayo.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

A mí me preocupa justo como ya hemos aprobado otras cosas, por ejemplo, una de ellas es que es la Comisión de Mediación la que determina en qué casos algo sale de su competencia y va al Consejo de Justicia. Si esa lógica es así, entonces me complica incorporar aquí otras instancias que no han pasado por ese proceso, o sea, me complica que pase si regresamos a los incisos que plantea Cuauhtémoc por medio, decía, el Consejo de Plantel o coordinador.

En esa lógica, creo que solamente es la Comisión de Mediación la que recibe todos los casos y es la Comisión de Mediación la que si hay mediación o no hay mediación, si hay resolución, etcétera, ahí se resuelve, y si no pasa, o sea, justamente por eso estamos hablando en los casos graves, que vayan al Consejo de Justicia. Entonces si viene por otra vía me complica mucho, porque

ya estaría como saltándose ese procedimiento que es muy importante para nosotros.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Perdón, tiene toda la razón del mundo. Este artículo ya no tendría razón de discusión, y fue porque a mí se me fue. Como efectivamente en el artículo 27 ya dice cómo sería... El artículo 27 dice: “Cuando sea una falta grave y no sea posible la mediación o se hayan agotado las posibilidades de mediación y conciliación, la Comisión de Mediación y Conciliación turnará el caso al Consejo de Justicia –bajo esos casos— para que emita un dictamen que incluya su fallo sobre las acusaciones, determine la sanción e informe a las instancias encargadas de aplicarla”. “Cuando la Comisión de Mediación y Conciliación”, es que aquí dice “o el Consejo de Justicia”.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Déjenme explicarles una cosa...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Creo que ya hablamos acotado cuáles eran los momentos en que entraba el Consejo de Justicia, así lo hemos estado construyendo.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

¿Me permites decir algo?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Adelante, por favor.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Gracias. Profesor consejero y secretario técnico, mire, el asunto es el siguiente. Según la ley, toda falta de las Normas de Convivencia tiene que pasar por la Comisión de Mediación, es la encargada de recibir las quejas, procesarlas y mandarlas a las instancias correspondientes. El problema de eso es que está muy bien en la ley y suena muy bien, y hemos seguido esa lógica y está bien en términos generales, pero hay situaciones que no va a ser posible que la Comisión de Mediación atienda todo.

¿Cómo qué? Estoy pensando, por ejemplo, si hay una persona que bebe y está en un mal estado, la Comisión de Mediación si su único representante, porque además ni siquiera tenemos obligación de tener un representante por plantel, ni siquiera, porque todavía si fuera Organización, Organización tiene eso, y nosotros no. Tenemos planteles ahorita que nosotros no podemos atender porque no tenemos personas que estén en ese plantel, y además no podrías estar obligado a estar todo el día, es decir, es absurdo.

Entonces hay cuestiones que tienen que ver con la atención inmediata y que además no pasan por la mediación y la conciliación, son de otra naturaleza que por sí misma no, y que entonces sólo estaríamos haciendo un camino burocrático innecesario.

El coordinador de plantel con el enlace administrativo, lo que pasa es que el enlace no existía en ningún lado, sí le toca ver cuestiones de seguridad de las personas en su plantel, entonces todo lo que tenga que ver con seguridad él o

la coordinadora del plantel sí puede remitir directamente al Consejo de Justicia.

Ya no sé en dónde acordar porque fue hace mucho tiempo, pero Adriana y yo presentamos una propuesta para transitorios de poner algunos mecanismos, en lo que está el reglamento interno de mediación para atender esto, porque si no de veras van a tronar a la Comisión de Mediación, es imposible. Piensen en Cuauhtémoc, ¿qué voy a hacer? ¿Voy a salir a las siete de la noche corriendo a Cuauhtémoc? No va a ser posible.

Ahora, claro, estamos pensando en cuestiones muy concretas y que eso estaría en los transitorios. Entonces a mí no me parece mal que aparezca aquí por eso las Coordinaciones de Plantel.

Con los Consejos de Plantel tengo más problema. Me parece que los Consejos de Plantel podrían tener una Comisión de Mediación a su vez y que de alguna manera estemos coordinados la Comisión de Mediación central tal, pero eso ya implicaría armar más cosas aquí y que no vamos a poder hacer, lo podemos hacer en el Manual de Procedimientos que queremos presentar, sólo como para pensar qué construir, ese es uno.

A ver si me da tiempo, porque sí me parece importante decirles lo segundo. Lo segundo es que nosotros ya estamos trabajando en un protocolo de atención para casos de violencia y discriminación contra las mujeres. Eso está como falta grave en estas Normas. Esa investigación no la va a hacer la Comisión de Mediación porque implica un nivel más alto. El meollo de eso es que nosotros dijimos que nosotros no vamos a poder atender eso, se necesita una gran especialización, y la Comisión de Mediación no se conforma por gente especializada.

Entonces cuando aparece aquí la Defensoría, si quieren quítenle el titular, pero es que el titular es el que emite las recomendaciones, entonces esa investigación por ejemplo la va a hacer la Defensoría y efectivamente será la Defensoría quien lo mande al Consejo de Justicia.

No sé si me estoy explicando, en que si bien el procedimiento natural es que pase por la Comisión de Mediación y la Comisión de Mediación lo mande al Consejo de Justicia, también va a haber casos que puedan ser remitidos directamente por la Defensoría de los Derechos Universitarios. En el caso de discriminación va a ser clarísimo y vamos a tener un protocolo ya especificando cuál va a ser ese procedimiento y sí hay que darle atribuciones a los planteles. Se los digo, porque cuando esto empezó hace mucho tiempo, fue hace muchos meses, yo recibí llamadas de gente de Del Valle y de gente de San Lorenzo Tezonco específicamente y también la gente de Cuautepec estaba preocupada por eso, las Coordinaciones sí están preocupadas porque todo se vaya a centralizar en la Comisión de Mediación.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Justo en el sentido de lo que está comentando Karla, porque cualquier persona que haya sufrido alguna de las faltas graves que están consideradas en el marco de estas Normas de Convivencia, puede tener como diferentes vías de hacerlo llegar y depende de la circunstancia y el momento.

Entonces tú no pueden volver a la Comisión de Mediación una especie de ventanilla de 24 horas, como las Farmacias del Ahorro, porque es un problema, pero entonces sí tenemos que pensar, ahí sí como con cuestiones de la experiencia, sí tenemos que en el procedimiento dar la mayor cantidad de garantías a la comunidad universitaria de atención. Eso por un lado.

Y entonces hay que pensar bien cuáles serían las vías, porque también sucede, hay que ver bien cómo se pueden coordinar Consejos de Plantel, y no sólo Comisión de Mediación, ojo, porque también en muchas ocasiones en los procesos los estudiantes o las estudiantes por ahí no tienen confianza, y no me refiero nada más a las cuestiones de violencia hacia las mujeres que queda clarísimo que va a pasar por lo que va a plantear el protocolo, me refiero a otro tipo de violencias también, y que de pronto sí pasa porque las instancias se pueden acercar a cualquier consejero de plantel, es decir, no tiene que ser necesariamente o exclusivamente a los de Mediación, porque te pueden decir: “Es que yo soy de seguridad y no estoy...” o “Soy de aquí”, ¿me entienden? Tenemos que pensar qué puede garantizar que cualquier acto que implique una falta grave como, por ejemplo, nosotros hemos puesto que el robo, el estado alcohólico... ¿Ese no está en falta grave?

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

No.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Perdón. Vender drogas, en fin. Lo que quiero decir es el procedimiento sí tiene que quedar muy claro, es decir, no es nada más turnar, que ya está dicho en

un artículo, pero sí tenemos que dar otras opciones y elementos. Y tengo una duda, Karla, con lo que comentaste, porque sigo sin que me quede claro, que regrese algo del defensor o de la Defensoría al Consejo de Justicia, eso no... Que mande.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Creo que sí hay una discusión que seguramente nos faltó profundizar con respecto a cómo la centralización de una comisión termina siendo una cuestión que paraliza los propios procesos, sobre todo cuando se trata de acciones que ocurren en lapsos pequeños y que pueden ser atendidas localmente a través de los Consejos de Plantel.

Creo que sí es importante que pensemos que esto también dé lugar a que pensemos que los Consejos de Plantel requieren también sus propias Comisiones de Mediación. Eso ayudaría muchísimo a estructurar y hacer consecuente la propuesta que estamos planteando desde aquí de formas de convivencia pacíficas y una cultura de la paz dentro de la Universidad, pero al mismo tiempo sí me preocupa cómo podríamos resolver esto, porque estoy alcanzando a ver qué clase de problema es éste.

Como en una parte muy operativa podríamos resolver esto llevando la discusión hacia arriba, justo hacia el artículo 27 y haciendo un artículo 27 bis, en el que se establezca esta formulación en donde los Consejos de Plantel particularmente me parecen que podrían ser los que lleven el proceso, porque

además, si recordamos, el asunto es que cuando llegan al Consejo de Justicia, los casos tienen que llegar previamente sustanciados, entonces esa es una problemática porque los coordinadores de plantel, por ejemplo, no tienen la facultad de substanciar, y a un Consejo de Plantel sí le podríamos encargar algo así.

Eso se podría resolver a través de un 27 bis y que además en los transitorios, todo lo llevamos a los transitorios, se solicite a los Consejos de Plantel que formen sus comisiones de Mediación si es que no las tiene, porque algunos ya las tienen.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

De hecho, es verdad, algunos Consejos tienen Comisión de Mediación y aparte Comisión de Seguridad, entonces ahí ya hay dos personas o dos instancias dentro del Consejo de Plantel a las que pueden acudir para atención primera. Pero además hay que recordar que el coordinador o coordinadora de plantel forma parte del Consejo de Plantel, y por ejemplo, pensando en lo anterior que se había discutido acá, en la práctica forma parte, de modo que eso podría permitir que como parte del Consejo haga la remisión.

Pero bueno, sería nada más como activar estos mecanismos que ya existen, la Comisión de Mediación y de Seguridad de todos los planteles, y recordar que los coordinadores tienen entre sus atribuciones velar por la seguridad de su

comunidad, entonces en realidad sí les toca ya, eso ya existe, ya es su atribución y su obligación.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Karla, por favor.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Es que el asunto con las Coordinaciones que sí tiene atribuciones bien concretas y que son de las Coordinaciones, de ellas. Estos transitorios que los habíamos pensado como procedimientos en tanto que, fueron resultado también de leer una propuesta que ya tienen aprobada en el Consejo Plantel de Tezonco y que nos hicieron llegar integrantes del Consejo de Plantel de Tezonco, entonces lo consideramos.

Además de decir que hay que sacar un manual de procedimiento y entonces ahí podríamos decir: “Para este caso esto y para este caso esto”, porque no son faltas graves y no graves, es más, el asunto dada la diversidad de elementos que aparecen en las Normas pueden ser muy grandes.

Para que se den una idea, en lo que nos enseñaron del Consejo de Plantel de San Lorenzo Tezonco dice, nosotros proponíamos algo así como: “En tanto la Comisión de Mediación y Conciliación presentan al Pleno la propuesta de Manual de Procedimientos para la aplicación de las Normas de Convivencia, el procedimiento de primera atención es: las y los integrantes de la comunidad acudirán cuando consideren que se han violentado las Normas de Convivencia con la o el coordinador de plantel o quien esté o ésta haya nombrado como

responsable y/o con algún integrante del Consejo de Plantel”. Sí habíamos pensado en que puedan ir con ambas instancias.

“Quien dé la primera atención deberá registrar el caso y abrir el expediente, cuyo carácter será confidencial y se resguardará en la Coordinación. Cuando sea posible quien dé la primera atención podrá iniciar el proceso de mediación informal previa capacitación por la Comisión de Mediación y Conciliación”, bueno, organizada por.

“Todos los casos que se puedan atender de manera local se atenderán de ese modo. Cuando no sea posible la mediación o la conciliación o se considere que el caso es una falta grave o una reincidencia”, porque ellos marcan que van registrando, “y que no implique peligro inminente o inmediato, quien dé la primera atención tendrá que asesorar a quien se queje en el llenado de su queja para la presentación ante la Comisión de Mediación”, cuando no sea urgente, cuando no dependa... “Quien atiende debe canalizar el caso y darle seguimiento”. Esa es una primera atención.

No me va a dar tiempo de leerlo todo, pero luego tenemos una cosa para atender casos de consumo de alcohol y drogas en los planteles, y ahí lo que hacen en San Lorenzo Tezonco o lo que querían hacer es que tanto el coordinador como el Consejo de Plantel, alguien designado del Consejo de Plantel puedan ir llevando registro, porque no es a la primera, o sea, van llevando registro, y lo que ellos proponían es que estén facultados para pedirle a la persona que se retire del plantel, por ejemplo, pero porque tiene que ver con un caso bien particular. ¿Ya me agarraron la onda? Y ellos nos plantearon cuestiones de cómo canalizar a la parte médica, que son cosas muy internas,

eso no se lo pueden pedir a la Comisión de Mediación central, no va a haber manera de que eso se dé seguimiento así.

Luego también habíamos pensado en otro procedimiento para violencia grave o conductas que configuren un delito y entonces qué hacer dentro de los planteles de manera local.

La idea sí es partir de la realidad que quienes conocen y están en contacto todo el tiempo con esto son las personas que están en los planteles. Y entonces sí darles atribuciones que no queden como: “¡Ah! Usted no tiene ningún...”, porque además sí tienen atribuciones, o sea, la Comisión de Mediación si saca un Manual de Procedimientos sí les puede dar algunas facultades.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Necesito verificar quórum. Estudiantes con voto favor de levantar su voto, por favor. Tenemos quórum de estudiantes. Académicos con voto, por favor. Tenemos quórum.

Con la participación Karla se cierra la lista de diez, y tendría que preguntarles si consideran que está suficientemente discutido en términos de que la propuesta que está en pantalla y que era si tenían que estar o no los Consejos de Platel, y que eran otras instancias con las cuales se podría hacer llegar los casos al Consejo de Justicia.

Quienes consideren que está suficientemente discutido favor de levantar su voto. Tres votos. Quienes consideren que no está suficientemente discutido favor de levantar su voto. No está suficientemente discutido.

Hay dos opciones: preguntarles si hacemos un receso para comer y regresamos, aquí está la comida, o seguimos sesionando. Hacemos un receso de diez minutos para comer.

Receso para la comida

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Regresamos a la sesión, por favor. Estábamos en que no está suficientemente discutido. Tratemos de ser un poco más concretos. Están checando la propuesta de redacción. Le doy lectura al artículo:

“El procedimiento ante el Consejo de Justicia dará inicio por cualquiera de las siguientes vías:

“a) Con la remisión del caso por parte de la Comisión de Mediación y Conciliación.

“b) Con la remisión por parte de las Coordinaciones de Plantel y/o de los Consejos de Plantel. Los casos en que este supuesto aplique quedarán establecidos en el Manual de Procedimientos correspondiente.

“c) Con la remisión por parte del defensor titular de los derechos universitarios. Los casos en que este supuesto aplique quedarán establecidos en el Protocolo para prevenir y eliminar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual, en donde también se establecerán los recursos de revisión correspondientes.

“En los tres casos la remisión se hará mediante escrito que contenga la exposición de los hechos y se anexarán las pruebas para su fundamentación”

Esta es la redacción. La pregunta sería si esta redacción recupera las opiniones de la mayoría de los consejeros. Octavio, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Me parece que se tiene que anclar con lo del artículo 27, entonces habría que decir: “Además de lo establecido por el artículo 27”, y todo lo demás.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Estamos de acuerdo en la redacción?

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

¿Al principio?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Al principio. “Además de lo establecido por el artículo 27 del presente Catálogo de Normas de Convivencia”, y todo lo demás.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue la profesora María del Rayo.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

Cuestión de redacción. Yo sugeriría de acuerdo a lo que plantea Octavio, después de la coma decir: “El Consejo de Justicia dará inicio a un procedimiento” o “podrá dar inicio por cualquiera de las siguientes vías”, o sea, poner primero como el sujeto: el Consejo. Y luego en el inciso c), así

planteado parece que la observación que se hace después del punto y seguido, solamente aplica al inciso c). Si es así, entonces se queda así, porque si aplica a todos, habría que ponerlo como punto y aparte.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Es que el inciso c) sí implicaría en algunos casos un tipo de revisión distinto al que tendríamos que incluir acá. Acá la Comisión de Mediación, el procedimiento estándar porque va a haber varios obviamente y por eso va a haber Manual de Procedimientos, pero el procedimiento estándar sería: la Comisión de Mediación recibe el caso, hace mediación y no funciona, investiga, lo manda al Consejo de Justicia, el Consejo de Justicia sanciona y necesitas tener un recurso de revisión. Y el recurso de revisión al Consejo de Justicia tiene que ser la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Si eso es así, tú no puedes decir que la Defensoría remite una investigación, es una excepción. En esos casos en el Protocolo estamos planteando que la revisión en ese caso cuando la Defensoría haga la investigación de discriminación, violencia contra las mujeres, etcétera, lo va a mandar al Consejo de Justicia, y si lo manda al Consejo de Justicia, porque hay un supuesto de que lo puede mandar a la Oficina del Abogado General, entonces la Oficina del Abogado General hará el recurso de revisión.

Si lo mandas a la oficina del Abogado General porque puede terminar en el despido del trabajador o de la trabajadora, el recurso de revisión será la Junta

de Conciliación y Arbitraje. Entonces cambia el procedimiento estándar planteado acá, pero no nos vamos a poner a redactar eso si además ya está redactado en el Protocolo, entonces mejor referimos al Protocolo que vamos a proponer.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Ya quedó clara la duda? Entonces si ya no hay propuestas de modificación o de corrección y queda claro este artículo, y es que dice: “En los tres casos la remisión se hará mediante escrito que contenga la exposición de los hechos y se anexarán las pruebas para su fundamentación”. Está bien, ¿no?

Consejeros estudiantes con voto favor de levantar su voto. Son cinco de 16 estudiantes. No tenemos quórum. Hagamos un receso de cinco minutos.

Receso de cinco minutos

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Regresamos a la sesión. Ya se había dado lectura a la redacción del artículo que ahorita está etiquetado con el número 43 y que le toca ser el 47.

“Artículo 47. El Consejo de Justicia podrá dar inicio al procedimiento por cualquiera de las siguientes vías:

“a) Con la remisión del caso por parte de la Comisión de Mediación y Conciliación.

“b) Con la remisión por parte de las Coordinaciones de Plantel y/o de los Consejos de Plantel. Los casos en que este supuesto aplique quedarán establecidos en el Manual de Procedimientos correspondiente.

“c) Con la remisión por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Los casos en que este supuesto aplique quedarán establecidos en el Protocolo para prevenir y eliminar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual, en donde también se establecerán los recursos de revisión correspondientes.

“En los tres casos la remisión se hará mediante escrito que contenga la exposición de los hechos y se anexarán las pruebas para su fundamentación”.

¿Está bien? Estudiantes con voto favor de levantar su voto, por favor.

Los que estén a favor de aprobar este artículo 47 que ha sido leído favor de levantar su voto, por favor. Son 14 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Cero abstenciones. Queda aprobado el artículo 47.

Vamos a levantar la sesión. Recordemos que ya está agendada la sesión permanente para el miércoles 19 de febrero.

ooOoo